

## ACTA SESION ORDINARIA 4539

*Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil quinientos treinta y nueve, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas con doce minutos del dos de julio del dos mil doce, con la asistencia de los siguientes directores: Sr. Olman Segura Bonilla, Presidente; Sr. Luis Fernando Monge Rojas, Vicepresidente; Sr. Carlos Lizama Hernández; Sr. Jorge Muñoz Araya; Sr. Tyronne Esna Montero; Sr. Mario Mora Quirós; Sra. Olga Cole Beckford; Pbro. Claudio María Solano Cerdas y Sr. Juan Manuel Cordero González. Por la Administración: Sra. Shirley Benavides Vindas, Gerente General; Sr. José Antonio Li Piñar, Subgerente Administrativo; Sr. Roberto Mora Rodríguez, Subgerente Técnico; Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Auditoría, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.*

### **ARTICULO PRIMERO:**

#### **Presentación del Orden del Día:**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día, sobre la cual indica que tiene dos puntos que mencionar, una es que recientemente hizo la visita a los Estados Unidos, para participar en la actividad de Pymes, en esta visita se tuvo que quedar un día más, además de que el hospedaje era más caro que lo que establece la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República. En virtud de que la próxima semana no hay sesión de Junta Directiva y de que necesitaría para efectos de la liquidación de viajes, hacer una ampliación del acuerdo de viaje, para que se le reconozca la diferencia en los rubros mencionados, además el plazo para la presentación de la liquidación es de siete días, consulta a la señora Auditora cuál sería el procedimiento a seguir. El informe del viaje lo estaría presentando en la próxima sesión de Junta Directiva.

La señora Auditora, responde que es importante que adjunte a la liquidación las facturas del hotel, correspondientes al hospedaje, en función de que hay diferencia tarifaria.

El señor Presidente, señala que la otra cosa que deseaba mencionar es que en el punto 13 de la agenda, está una invitación que recibió del Servicio Nacional de Aprendizaje Rural, para que el INA participe en el Foro Internacional Innovación para el Campo en Sao Pablo, Brasil, 30 y 31 de agosto de 2012, sin embargo ha meditado la situación y viendo las condiciones nacionales actuales y sintiendo que no es prioridad absoluta para el INA, aunque sí es de gran valía el intercambio de las experiencias, ha decidido no participar en el evento, a pesar de que les pagan todos los gastos. En ese sentido se comunicará con el ente organizador y en el caso de que exista la posibilidad, de que pueda participar alguna otra persona de Junta Directiva, lo presentaría como corresponde para su análisis.

Por lo anterior se estaría retirando de la agenda el punto 13.

Asimismo le indican algunos señores directores que tienen que retirarse temprano y el punto 5 de Asesoría de Control Interno es muy extenso y además merece su discusión, por lo que sugiere que se incluya en una sesión extraordinaria, que podría realizarse el jueves 19 de julio al medio día.

Somete a consideración de la Junta Directiva, realizar una sesión extraordinaria, el próximo jueves 19 de julio de 2012, a efectos de conocer la Presentación sobre revisión de resultados Autoevaluación Control Interno Junta Directiva de 2011.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Asesoría de Control Interno mediante oficio **ACI-101-2012**, de fecha 25 de Junio de 2012, suscrito por el señor Durman Esquivel Esquivel, Asesor de Control Interno remite para conocimiento de la Junta Directiva, y realización del ejercicio correspondiente, el Tema de **“Autoevaluación de Control Interno de la Junta Directiva de año 2011”**.
2. Que luego de un breve análisis sobre la conveniencia de conocer en esta sesión dicho ejercicio de Autoevaluación de Control Interno de la Junta Directiva de año 2011, los señores directores y señora directora consideran importante posponerla para una sesión extraordinaria de Junta Directiva, el día 19 de Julio del presente año, a las 12:00 mediodía, con la finalidad de disponer del tiempo suficiente que puede requerir la dinámica de autoevaluación.
3. Los señores directores y señora directora manifiestan su anuencia.

**POR TANTO ACUERDAN:**

**REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 19 DE JULIO DE 2012, A LAS 12:00 MEDIODÍA, A FIN DE REALIZAR LA DINAMICA DE AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AÑO 2011.**

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se aprueba la agenda de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación de las actas de la sesiones extraordinaria núm. 4534 y ordinaria núm. 4538.
4. Correspondencia:
  - 4.1 Oficio DFOE-EC-0327, de 26 de junio de 2012, del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, dirigido al señor Presidente Ejecutivo con copia a la Junta Directiva.
5. Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1949, de 21 de junio de 2012. Licitación Pública 2012LN-000001-02 “Contratación de Servicios de

Capacitación y Formación en el Subsector de Idiomas de la Unidad Central Oriental”.

6. Asesoría Legal. Oficio ALCA-126-2012, de 26 de junio. Recurso de Revocatoria presentado por Johnny Garza Rojas, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa Fumigadora FULMINEX S.A., en contra el acto de adjudicación de la compra directa 2012cd-000061-01, recaído a favor de la empresa CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A.
7. Asesoría Legal. Oficio AI-0780-2012, de 27 de junio. Proyecto de resolución en reclamo administrativo interpuesto por el Consorcio INDECA-ARQUIGRAF, contratado para elaboración del diseño del Centro de Formación Profesional de UPALA.
8. Asesoría Legal. Oficio ALEA-50-2012, de 27 de junio. Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 16.624, “Reforma al artículo 6 de la Ley de Integración de Juntas Directivas y Gerencias de las Instituciones Autónomas, Ley 4646”.
9. Asesoría Legal. Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 1118.345, “Ley para el manejo eficiente de las Finanzas Públicas.
10. Asesoría Legal. Oficio ALEA-49-2012, de 27 de junio. Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 18.090, denominado “ Reforma del Capítulo X de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos No. 7527”.
11. Informe de viaje del Director Tyronne Esna Montero al II Foro Mundial de Educación Profesional y Tecnológica. Florianopolis, Brasil, 28 de mayo a 2 de junio de 2012.
12. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva
13. Mociones y varios

## **ARTICULO SEGUNDO**

### **Reflexión**

El señor Asesor Legal, procede con la reflexión de hoy.

**ARTICULO TERCERO****Discusión y aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinaria 4534 y Ordinaria 4538**

El señor Presidente, somete a consideración el acta de la Sesión Extraordinaria 4534, sobre la que no se tienen observaciones y se aprueba por mayoría de los presentes en dicha sesión.

Además desea externar una felicitación al equipo de la Secretaría por el esfuerzo realizado, ya que con la presentación de las actas del día de hoy, quedan completamente al día.

Se abstiene de votar el acta el señor Vicepresidente de Junta Directiva, el señor Viceministro de Trabajo y el señor Viceministro de Educación, por no haber estado presentes en la sesión.

Somete a consideración el acta de la Sesión Ordinaria 4538.

El señor Director Lizama Hernández, indica que en la sesión anterior hizo un planteamiento de que cuando los miembros de la Junta Directiva, hacen propuestas en la parte de directores, que se especifiquen los temas en forma ordenada y numerada, lamentablemente en esta acta no se cumplió con esto. En ese artículo presentó una propuesta, la cual fue respaldada por el Director Muñoz Araya y Esna Montero, en el sentido de que se haga un esfuerzo especial en favor de la Región de Limón y que se elabore una propuesta de taller y un plan de acción especial, para intensificar la labor del INA en la Región y ésta quedó revuelta con otro tema y no se entiende la propuesta, incluso cree que el señor Presidente manifestó estar de acuerdo, en promover una reunión especial sobre ese asunto, ya sea mediante una sesión extraordinaria de Junta Directiva ampliada.

Agrega que por esta razón, solicita que se mejore la redacción y que quede muy clara la propuesta, porque está mezclada con el tema de las vacaciones y otros temas que no tienen nada que ver.

El señor Presidente, indica que sobre el tema de Limón, conversó con dos asesores de la Casa Presidencial, concretamente del Despacho del señor Alfio Piva, les planteó la posibilidad de tener una reunión más oficial con las personas encargadas del Proyecto Limón Ciudad Puerto, en ese sentido le quedaron de confirmar si podrían venir a la sesión de Junta Directiva, para el lunes 16 o el lunes siguiente. Espera que se pueda materializar dicha reunión.

El señor Director Esna Montero, señala que el INA está involucrado en el Proyecto Limón Ciudad Puerto, de acuerdo a lo que les informó la Directora Regional, por lo que le parece que debe ser coordinado desde Junta Directiva, en virtud de que existen varios miembros que son de la zona de Limón y otros directores que apoyan la iniciativa.

Reitera que le parece que debe coordinarse desde la Junta Directiva, para estar dentro del Proyecto, ya que desconocen cuáles son los insumos, además ya lo han propuesto en ocasiones anteriores, tanto su persona como la Directora Cole Beckford.

El señor Presidente, manifiesta que el punto se discutiría en la próxima sesión cuando se presente la moción, de esta manera un acuerdo podría decir que se coordine desde la Junta Directiva hasta cierto ámbito, ya que sería injusto encargarles administración activa a la Junta, sin embargo es entendible que se tenga interés en tener el contacto directo con el proyecto.

El señor Director Esna Montero, señala que no estará en el país en la semana del 16 y le gustaría que se realice cuando pueda estar presente, porque ha pedido en reiteradas ocasiones que vengan, que les den la información, para

poder debatir sobre el tema. Agradece que la reuni3n se haga en la semana del 23 de julio.

El se1or Presidente, indica que van a coordinar con ellos, a efectos de ver si se puede hacer para el 23 de julio.

El se1or Director Lizama Hern1ndez, agrega que el art3culo del acta de Mociones o planteamientos de los directores, es un tema de los directores, por lo que debe de hacerse de acuerdo a lo que como miembros de Junta quieren. Si se toca m1s de un tema, tiene que separarse por temas, en este caso fueron 1nicamente dos temas, el de Lim3n y el de las vacaciones para la pr3xima semana, por lo que considera que nada costaba separarlo por mociones, de esta forma no quedan revueltos los temas.

La se1ora Auditora, indica que en el art3culo primero se dice "la se1ora Directora" y do1a Olga estaba ausente. Asimismo en la p1gina 77, cuando se toma el acuerdo relacionado con la licitaci3n que se vio ese d3a y que a ra3z de su participaci3n, se solicit3 que la Asesor3a Legal coadyuvara con una asesor3a respecto de qu3 era lo que proced3a, por la presentaci3n de documentos falsos, por parte de una empresa en la licitaci3n.

Agrega que el acuerdo est1 redactado, en t3rminos generales de la solicitud a la Asesor3a Legal, pero en realidad lo que se pretend3a era la asesor3a sobre el caso particular de la empresa.

El se1or Presidente, solicita a la se1ora Auditora que indique espec3ficamente c3mo deber3a decirse en el acuerdo.

La se1ora Auditora, responde que debe decirse cu1les ser3an las acciones a tomar, o los escenarios posibles para establecer las responsabilidades de la empresa en particular.

El señor Presidente, indica que entonces debería decir “encargar a la Asesoría Legal realizar una investigación y asesorar a la Junta Directiva en el plazo de dos meses, de forma que contenga una propuesta en relación con la forma en que la Institución debe tratar elementos de falsificación de documentos y uso de documentos falsos, que forman parte de los expedientes licitatorios”

La señora Auditora, menciona que se debe decir también “y la responsabilidad atribuible eventualmente a la empresa”.

El señor Asesor Legal, indica que se debe decir que se analice y se tomen las medidas civiles o penales, para que la empresa sea eventualmente sancionada.

El señor Presidente, señala que concretamente sería que se haga la investigación y que asesore a la Junta Directiva, para que eventualmente se tomen las acciones que correspondan, en contra de los que usen documentos falsos, porque es en general, ya que puede ser cualquiera de las empresas que hagan esto.

Se aprueba el acta con las observaciones realizadas.

Se abstiene de votar el acta el señor Viceministro de Trabajo, por no haber estado presente en dicha sesión.

#### **ARTICULO CUARTO** **Correspondencia.**

4.1 Oficio DFOE-EC-0327, de 26 de junio de 2012, del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, dirigido al señor Presidente Ejecutivo con copia a la Junta Directiva.

El señor Presidente, señala que la Contraloría General de la República, remitió el Oficio DFOE-EC-0327, en donde responde que no aceptan la solicitud que se



les hizo en el tema de las modificaciones presupuestarias, pero al mismo tiempo informan que ellos mismos acordaron, suspender temporalmente la aplicación de lo dispuesto en esa circular que habían enviado.

Se toma nota del oficio

El señor Director Muñoz Araya, consulta si solamente este tema estaba en correspondencia.

El señor Presidente, responde que si. Agrega que también tiene una nota que les enviaron a los señores directores, de parte de un grupo que alegó sobre la licitación de Upala, pero ésta entró el viernes y la agenda se cierra el jueves por la tarde. Estuvo analizando este tema con el señor Asesor Legal y con la Unidad de Recursos Materiales y el oficio le parece demasiado grosero, fuerte y atrevido, como para presentarlo en Junta Directiva, habiendo llegado tarde y sin la asesoría respectiva.

Le parece que como se envió a la Junta Directiva y a cada persona por separado, incluida la señora Auditora y el señor Asesor Legal, merece una discusión pausada, para ver de qué manera se va a responder, porque ciertamente considera que el caso está cerrado. Además por la forma en que hablan e insinúan sobre el manejo de información y de la licitación, no se debe dejar pasar por alto.

El señor Director Esna Montero indica que también iba a hablar sobre el asunto en el capítulo de varios, porque también le llegó la nota, le parece que si se lee el oficio y no estando dentro de la Administración del INA, surgen dudas sobre muchas cosas, considera que el tema se debe de analizar con el tiempo necesario e investigarlo, porque cosas particulares que se mencionan en la nota, le parece son graves y si lo ponen en el papel tienen que comprobarlo y si es

comprobable es porque algo está pasando, dentro de la Administración que como directores tienen que ver.

Reitera que se debe de ver con detenimiento y luego de acuerdo a lo que diga la Asesoría Legal y la Auditoría hacer una investigación, ya que incluso se habla de la Contraloría General de la República.

El señor Presidente, menciona que lo lamentable es que se tiene un montón de denuncias anónimas, acusaciones veladas, de acercamiento a algunos miembros de Junta Directiva y a otras personas de la Institución, insinuando que hay algún problema de manejo de las licitaciones y de los concursos, en ese sentido cree que hay que investigar, como se ha estado haciendo en cada caso, pero también las personas se tienen que responsabilizar, porque es muy fácil decir cosas y poner en el papel, no firmar, no respaldar y no defender después lo que se dice y ensuciar a las personas o a la Institución, cuando no hay cosas comprobables.

En este caso, ha pedido al señor Asesor Legal y al encargado de Arquitectura y de Recursos Materiales, que vean con detenimiento esta carta, para analizarla y traer la recomendación correspondiente a la Junta Directiva.

El señor Director Muñoz Araya, señala que el correo le llegó el jueves 28 a las 12 y 30, comparte el que hay que responsabilizar a la gente, pero el punto también es ver cómo se puede mejorar en todas las construcciones que se piensan hacer, para garantizar que las licitaciones no sean infructuosas.

El señor Presidente, responde que ese es el esfuerzo que hacen todos los días, pero cómo garantizarlo es la gran pregunta sin respuesta. Reitera que van a trabajar sobre el tema y lo traerán como un punto específico.

El señor Subgerente Administrativo, desea aclarar sobre la pregunta hecha por el señor Presidente, en relación con la publicación que hizo la Contraloría General de la República, referente a la Directriz de las cinco modificaciones que se podían hacer durante el año, más tres extraordinarias, debe indicar al respecto que en reunión que sostuvieron en el Ente Contralor, hicieron ver dos situaciones muy puntuales, la primera es que esa medida que a nadie le habían consultado y que no valoraron la versión de las instituciones, cayó por sorpresa totalmente.

La otra situación es que solicitaron por escrito a la Contraloría, la posibilidad que se dejara sin efecto durante el resto del año esa medida y que se partiera del 2013. Parece que de alguna manera dio algún resultado, puesto que la publicación que hizo el Ente Contralor, dejó sin efecto la directriz.

Por otro lado indican que están consultándole a las instituciones, el efecto que podría causar esto. En resumen, se pueden hacer más de cinco modificaciones, se está volviendo prácticamente al esquema anterior. Sin embargo, están haciendo un estudio minucioso a esa directriz publicada en La Gaceta, porque tiene alguna duda con respecto al cronograma.

#### **ARTICULO QUINTO**

Proceso de Adquisiciones. Oficio UCI-PA-1949, de 21 de junio de 2012. Licitación Pública 2012LN-000001-02 "Contratación de Servicios de Capacitación y Formación en el Subsector de Idiomas de la Unidad Central Oriental".

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y señora Directora, el tema que será presentado por los señores Allan Altamirano, Jefe del Proceso de Adquisiciones, Jorge Cruz, Encargado del Proceso de Servicios de Capacitación y Guillermo Corrales, Técnico del Núcleo de Comercio y Servicios.

El señor Altamirano, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



**Contratación de Servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Idiomas, según demanda, cuantía inestimada de la Unidad Regional Central Oriental.**



Línea	Descripción	Cantón	Distrito
1	Módulos del Programa de Inglés Conversacional para el Sector Comercial	San José o Montes de Oca	Merced o Catedral o Carmen u Hospitalo San Pedro
2	Módulos del Programa Ejecutivo (a) Especializado (a) en Inglés para Centros de Servicios	San José o Montes de Oca	Merced o Catedral o Carmen u Hospitalo San Pedro



**Aprobación de Cartel:** La Comisión de Licitaciones, en la sesión 06-2012 del 14 de febrero del 2012, en el artículo II, conoció y aprobó el cartel de la Licitación Pública 2012LN-00001-02. Además adoptó la decisión inicial de dicho trámite.

**Invitación:** Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 37 del 21 de febrero del 2012. También, mediante el periódico de circulación nacional La República y La Extra del 21 de febrero del 2012.

**Apertura:** 10:00 horas del 19 de marzo del 2012.

**Elementos de Adjudicación:**  
•Precio de la oferta (100 puntos)

**inao** Instituto Nacional de Aprendizaje  
Proveedores que retiraron el cartel

1. Infotech S.A.
2. Escuela Comercio Richard Nixon
3. INTENSA
4. IEPCJA
5. Centro Cultural Costarricense Norteamericano
6. Inlingua
7. Milagro Sánchez Vargas
8. Instituto Britanico Ltda.
9. INCECOM
10. IPADE

**inao** Instituto Nacional de Aprendizaje  
Ofertas Participantes

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4
	InfoTech S. A.	Centro Estudios y Capac. Cooper. CENECOOP RL	Guevara & Asociados Consultores Económicos SA	Medranos S. R. L
Cédula Jurídica	3-101-201140	3-004-056049	3-101-176606	3-102-190262
Monto cotizado	Línea 1 c\$40.132,00	Línea 1 c\$81.892,75	Línea 1 c\$08.295,52	Línea 1 c\$87.180,00 Línea 2 c\$1.398.240,00
Representante Legal	María Luisa Gamboa Picado	Stefano Arias Ocampo	María del Milagro Guevara Cordero	José Enrique Medrano Araya
Cédula Física	1-0816-0226	6-0094-0891	1-0422-0345	5-252-720
Vigencia de las Ofertas	14 de septiembre del 2012			

**inao** Instituto Nacional de Aprendizaje  
Dictamen Legal  
(AL-626-2012)

**8.1.- Ofertas admitidas legalmente:**

- Oferta #1: INFOTECH CAPACITACION
- Oferta #2: CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R.L
- Oferta #4: MEDRANOS SRL



**8.2.- Oferta que se excluye legalmente del concurso:**

- Oferta #3: GUEVARA & ASOCIADOS, CONSULTORES ECONOMICOS, S.A.
  - Precio Incierto; la administración realmente no puede determinar de manera contundente cual es el precio que pretende cotizar el oferente.



**Oferta #1: INFOTECH CAPACITACIÓN**

- No cumple para la línea #1, con las condiciones específicas de admisibilidad de acuerdo a lo especificado en el cartel, tales como condiciones de espacio, equipamiento del aula, dimensiones de escaleras para acceso a segundo piso, ventilación, iluminación, incumplimiento ley 7600, permisos sanitarios y municipales.

**Oferta #2: CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA R.L**

- Cumple técnicamente para la línea #1, la capacidad de estudiantes por aula es de 15 puestos, atendió prevención en relación al plan de mantenimiento de elevador, remitió copia de permiso de salud y se comprometió a realizar las modificaciones adicionales que se requieran para el cumplimiento de la Ley 7600.



**Oferta #3: GUEVARA & ASOCIADOS, CONSULTORES ECONOMICOS, S.A.**

- No cumple para la línea #1, con las condiciones específicas de admisibilidad de acuerdo a lo especificado en el cartel, tales como cantidad suficiente de docentes, equipamiento del aula, incumplimiento ley 7600, permisos sanitarios y municipales

**Oferta #4: MEDRANOS SRL**

- No cumple técnicamente para las líneas #1 y #2, con las condiciones específicas de admisibilidad de acuerdo a lo especificado en el cartel, tales como condiciones de ventilación e iluminación, cantidad suficiente de docentes, condiciones de espacio (espacio irregular), permisos sanitarios y municipales, incumplimiento ley 7600, falta de plan de mantenimiento de elevadores.
- En fecha 17 de mayo del 2012, envió nota en la cual afirma que en caso de resultar adjudicado se compromete a brindar las condiciones según la ley 7600 en un plazo no mayor a 15 días una vez firmada la adjudicación. No obstante, adicionalmente, se convocó a los docentes María del Rocio Ruiz Ortega (por segunda vez) y Erick Perez Castro (por segunda vez), sin embargo no se presentaron a las convocatorias hechas por la parte técnica.



**Línea #1: Módulos del Programa Inglés Conversacional para el Sector Comercial:**

La oferta económica #2 (CENECCOP, R.L) presenta una diferencia porcentual inferior con respecto al INAEN UN -5.83% y con respecto al mercado de -18.87%. La oferta #4 (MEDRANOS S.R.L) presenta una diferencia superior de 20.14% con respecto a los costos establecidos por la Administración, y con respecto al mercado un 3.49%.

Se concluye que el precio cotizado por los entes #2 CENECCOP, R.L. y #4 MEDRANOS S.R.L para la línea #1 son razonables.



**Línea # 2: Módulos del Programa Ejecutivo Especializado en Inglés para Centros de Servicio:**

Se concluye que no obstante las variaciones presentadas con respecto a la estimación realizada por el INA, se considera razonable si consideramos que las estimaciones del INA representan un precio de referencia para estimar el negocio y que, como tal, están sujetas a supuestos de cálculo que necesariamente debe asumir la Administración, al no tener un dominio total de todas las variables que afectan las estructuras de precios.

Por lo anterior se concluye que las estructuras de costos presentadas por el oferente (MEDRANOS, S.R.L) son razonables.



- Al oferente #2: CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA, R.L, la línea #1 (Módulos del Programa de Inglés Conversacional para el Sector Comercial), de acuerdo al siguiente cuadro de montos unitarios por estudiante según módulos, según demanda.
- Línea infructuosa; la línea #2 (Módulos del Programa Ejecutivo Especializado en Inglés para Centros de Servicio, por incumplimientos técnicos.



Sesión: Acta: 26-2012	Artículo: 1	Fecha: 13 de junio del 2012
Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector Idiomas, según demanda cuantía inestimada de Central Oriental.		
Se acuerda:		
a. Recomendar a adjudicar 2012LN-00001-02 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Idiomas de la Unidad Regional Central Oriental, según demanda. Cuantía inestimable, de la siguiente manera, según lo indicado en los estudios legal (AL-626-2012), técnico (oficios NSCS-1066-2012 y NSCS-1561-2012), la razonabilidad de precios (oficio UCI-PCSC-0060-2012) e Informe administrativo (URCO-PA3-1296-2012):		
Línea No. 1 (Módulos del Programa de Inglés Conversacional para el Sector Comercial):		

Módulo	Duración en Horas	Costo por Estudiante
Inglés Conversacional Introductorio para el Sector Comercial (CSID0002)	216	€138.364,25
Inglés Conversacional I para el Sector Comercial (CSID0003)	216	€138.364,25
Inglés Conversacional II para el Sector Comercial (CSID0004)	144	€105.164,25

b. Recomendar a declarar infructuosas la línea 2 correspondiente a los Módulos del Programa Ejecutivo Especializado en Inglés para Centros de Servicio, por incumplimientos técnicos, según oficios NSCS-1066-2012 y NSCS-1561-2012. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad



Actividad	Plazo	Fecha inicio	Fecha final
Plazo para adjudicación Junta Directiva	11 días	lun 18/06/12	lun 02/07/12
Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	2 días	mar 03/07/12	mié 04/07/12
Elaborar notificación de adjudicación	1 día	jue 05/07/12	jue 05/07/12
Publicación de adjudicación	3 días	vie 06/07/12	mar 10/07/12
Firmeza de la adjudicación	10 días	mié 11/07/12	mar 24/07/12
Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	jue 26/07/12	jue 26/07/12
Plazo para presentar garantía	5 días	vie 27/07/12	vie 03/08/12
Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	lun 06/08/12	lun 06/08/12
Elaborar contrato	10 días	mar 07/08/12	mar 21/08/12
Elaborar refrendo contralor	25 días	mié 22/08/12	mar 25/09/12
Notificar orden de inicio	2 días	mié 26/09/12	jue 27/09/12

El señor Presidente, consulta si los tres primeros oferentes solo participaron en la línea uno.

El señor Altamirano, responde que sí.

El señor Presidente, consulta porqué no participan en la línea dos, si fue porque no quisieron o porque hay algo por lo que no pueden participar.

El señor Altamirano, responde que no y que posiblemente sea por capacidad de las empresas, no tiene el dato por lo que habría que investigar las razones.

La señora Auditora, señala que la Auditoría, en las últimas licitaciones presentadas a la Junta Directiva, en relación con la contratación de servicios de



capacitación, ha venido haciendo observaciones tanto sobre la Ley 7600, como con la parte del modelo de costos INA y en los informes de Auditoría se ha hecho mención de las motivaciones de las contrataciones, que tienen que reforzarse, haciéndolas un poco más extensas o detalladas.

Agrega que revisaron la motivación que aparece en el Cartel de esta Licitación y encontraron algunos términos que pueden ampliarse, por parte de la Administración en lo que se entiende como motivación, por ejemplo cuando se menciona la modalidad contractual, se dice en el Cartel “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, inciso e, artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por la situación del mercado actual”, esta frase “por la situación del mercado actual” dice mucho, pero no dice gran cosa, por lo que es importante que se aclare a que se debe en realidad, porque dice “y al tratarse de una necesidad de alta y frecuente demanda por parte del INA, se contrata el presente servicios, según las necesidades puntuales”.

Asimismo en el párrafo siguiente dice “esta contratación está basada en las necesidades estimación anual” la pregunta es si esto debe interpretarse como información contenida de el PASER del INA, porque estimación anual puede ser cualquiera, por lo que se debe especificar bien a qué se refieren.

En cuanto a la Ley 7600, lo que se observó en esta Contratación, es que se pidió aclaración a una de las empresas y se le está dando un plazo, pero no se observó, por lo menos en el resumen que aparece dirigido a Junta Directiva, si a la otra empresa se le pidió también esas aclaraciones, porque pareciera que hay una diferencia de trato que es importante cuidar.

En relación con el Cartel, también se observó que se menciona el pago de los impuestos, por parte de las empresas como requisito de admisibilidad, se debe revisar lo de la ley 9024, que viene a liberar de esa exigencia. En ese sentido hay una nota que se incluye y que dice “siempre y cuando se declare que la

misma se mantiene invariable e indique el número de trámite en que fue presentada y no tenga más de una año de expedida la constancia”. Dice que esto ya no se debería incluir en ese sentido, porque hay que comprobar el cumplimiento de la ley citada.

En cuanto a la razonabilidad de precios y el modelo de costos, lo que tienen es un poco de duda en relación con la utilización del modelo de costos INA como una referencia, porque han visto en varias contrataciones, que tanto una variación hacia arriba como hacia abajo, es considerada razonable, es decir se considera razonable un rango demasiado grande, entonces preguntan cuál es el parámetro, la verdadera razonabilidad de eso, si siempre se va a considerar razonable, cuál es la razón de utilizar el modelo de costos.

Menciona que sobre el precio incierto, en cuanto a la eliminación de la oferta 1, donde se habla de esto, la pregunta que tiene es si en ese caso se valoró por parte del tramitador o la Comisión, consultarle a la empresa, una vez que se tuviera conocimiento de los precios de las otras ofertas y en aras de no afectar la participación o la competitividad de los otros oferentes, cuál era el precio al que se estaba ateniendo esta oferta.

El señor Altamirano, indica que anotó las observaciones y al respecto debe decir en primera instancia, que lo que es la modalidad contractual y en cuanto a la estimación mucho esta en el PASER, inclusive en el momento en que adjudican el usuario o la unidad solicitante, tiene que relacionar los módulos con las referencias que están en el PASER, por lo menos para el primer año si está relacionado, de ahí la modalidad de que sea por demanda, porque no saben que se va a dar en el segundo año, pero igualmente tiene que estar relacionado, a la hora de sacar la orden de compra, o el proceso de adquisiciones, la orden de compra va a indicar el proveedor y va a tomar como referencia lo que está incluido en el PASER.

La señora Auditora, indica que también es importante que en la motivación, se incluya que esa frase de “estimación anual”, se refiere en primera instancia a las estimaciones del PASER.

El señor Altamirano, menciona que con respecto a la tercera, sobre la diferencia de tratos y si se hicieron prevenciones, debe decir que sí hay prevenciones a todos los proveedores.

El señor Corrales, indica en relación con la inquietud de la señor Auditora, debe señalarle que sí constan varias prevenciones que se le hicieron a las empresas, por ejemplo tienen el oficio 875-NSCS, que está dirigido al señor Estéfano Arias Ocampo, quien es el representante legal de CENECOOP y se le previene sobre la presentación de los permisos sanitarios y municipales de funcionamiento al día, para aspectos de infraestructura propuesta.

Asimismo hay otro para el señor Estéfano Arias, donde se le dice que se le conceden cinco días para que presente esa aclaración. Tienen otra para Guevara & Asociados, en donde se le solicita a través del oficio NSCS-876, que presente la estructura de costos de la oferta, que presente los permisos sanitarios y municipales de funcionamiento al día; al señor Enrique Medrano o Medranos SRL, el oficio 950-NSCS donde se le pide que debe subsanar el punto referente a la cantidad de puestos de trabajo de la oferta, para cada recinto en donde se van a desarrollar los servicios de capacitación y formación profesional.

Indica que estos casos los hizo el compañero Edgardo, pero también han hecho algunos cuando necesitan por ejemplo, si ya se presentó el Curriculum de algunos de los docentes y no venía por ejemplo en los atestados una copia del título, entonces a veces se hacen este tipo de prevenciones también.

El señor Presidente, consulta al señor Corrales, si tiene algo que agregar o corrija lo que va a decir y es en el sentido de que tiene razón la señora Auditora,

en que podrían en lo sucesivo en cada una de las licitaciones, hacer una justificación mucho más amplia, en el caso del idioma inglés está claro que se tienen casi doscientos profesores, totalmente dedicados en sus jornadas de trabajo y que además están en capacitación en varios lugares, que hay unos que están saliendo a capacitarse fuera del país y que la demanda en el inglés es muy alta, por lo que cree que sí hay mucho que explicar y no solamente uno o dos párrafos como se hizo, en ese sentido desea dejar constando en el acta que no es por una moda o por una razón estéril que se está haciendo esta licitación, sino que por el contrario en todas las Regionales hay una alta demanda y que como saben que vienen otras licitaciones para las Regionales de otras zonas del país, les solicita que hagan la justificación lo más amplia posible, de acuerdo a lo que la misma señora Auditora está recomendando.

El señor Cruz, indica en cuanto a la razonabilidad de precio que es importante recordar la situación de que ya no manejan el concepto de Costos INA, en el cual la Institución establecía el costo que se pagaba a las empresas, sino que están en una situación de mercado de oferta y demanda y de competencia entre las empresas por el precio.

Agrega que lo que ahora se hace, a nivel del proceso es que establecen un precio de referencia, ya no hablan de costo sino de precio, que es de referencia porque es lo que el mercado va a cotizar eventualmente para brindar un servicio determinado. En ese precio de referencia, definen una metodología de cálculo que en principio, cuando se estableció fijó algunos parámetros de una forma conservadora, desde el punto de vista de la Administración, que en este caso lo considera razonable, por ejemplo pueden decir que cuando se hizo o se modificó la metodología para establecer el precio de referencia, definieron una utilidad de un diez por ciento, que es una utilidad que pareciera que en principio es baja para lo que el mercado eventualmente les pueda estar cotizando.

El señor Presidente, señala que es absolutamente baja, ya que en el ámbito del comercio trabajar con un diez por ciento es muy poco probable.

El señor Cruz, manifiesta que ese es uno de los factores por lo cuales el precio de referencia del INA, se quedó corto con respecto al precio de mercado, sin embargo esa metodología fue la que se aprobó, la que en este momento está vigente y la que se está revisando con la señora Gerente General, a efecto de analizar los resultados que les está dando los procesos licitatorios, para establecer cuál será la metodología que se va aplicar a partir del próximo año. Para esto están usando como parámetro, la información de mercado que se está recibiendo en este momento de las ofertas, para establecer cuál va a ser ese nuevo factor, en dos aspectos muy importantes que son vitales en el precio de referencia, por un lado la utilidad que los contratistas les están cotizando y por otro lado los costos indirectos que ellos están pasando como información de mercado.

Agrega que ese es el análisis que están haciendo ahora, ya se hizo una primera etapa, una primera exposición a la Gerencia sobre estos resultados, ya se va viendo una tendencia y hay que modificarlo evidentemente, por lo que se tendrá que traer a conocimiento de la Junta Directiva. También están en una etapa de informantes claves de mercado, no es sencillo llegar a que le digan cuál es la estructura de costos en una empresa, por lo que el tema se maneja con mucho cuidado, por asuntos de competencia.

Señala que por esta razón es que se observa este comportamiento en las licitaciones, donde hay un precio de referencia, el mercado dice otra cosa por lo que hay que ajustar la metodología, ese ajuste va a ser hacia arriba. El precio de referencia lo siguen poniendo, porque es la base con la que se saca el proceso. En ese sentido se hace la comparación contra el precio de referencia y con el promedio de mercado, por lo que la oferta que resulta favorecida en estos procesos, finalmente tiene la comparación con los dos parámetros, tanto con el

precio de referencia, como con el de mercado promedio que se ha recibido para un concurso determinado.

Ingresa el señor Director Solano Cerdas.

El señor Presidente, señala que sobre el tema de la razonabilidad, la Campana de Gauss que tiene la tendencia hacia subir y bajar en la montaña y con los precios de referencia que se tienen, el porcentaje de diferencia puede moverse hacia abajo o hacia arriba y cortar las colas de la Campana, en este sentido diría que no importa si el precio es un poco arriba o abajo, siempre en ambos casos sería razonable, lo que no lo sería es que sea el doble hacia arriba o abajo, ya que se saldría de la tendencia marcada en la Campana. Desea enfatizar que se está en un proceso de revisión, la Gerencia General se ha estado reuniendo con los funcionarios y se va hacer un ajuste lo más posible a la realidad, aunque es claramente imposible que sea la realidad.

El señor subgerente Administrativo, indica que este tema no deja de ser complicado, porque en materia de compras a los proveedores no les gusta dar precios, mucho menos cuando se les pide la estructura, nunca la van a dar. Por esta razón le consulta al señor Cruz, cómo llegó a tener ese sistema de precios de referencia, hizo una radiografía a nivel nacional, cuántas visitas hizo.

El señor Cruz, responde que sobre el tema de los precios de referencia, en primera instancia lo que hicieron fue establecer cómo lo iban a hacer, para esto tuvieron que crear la metodología que hoy se está utilizando y a partir de ahí, por recomendación del Ente Contralor, donde les indicó que no era razonable que se pagara los mismos precios en todas las comunidades del país, que los precios tienen que variar necesariamente, porque las condiciones de las comunidades son diferentes. Esto los llevó a hacer esa radiografía nacional, de las diferentes comunidades en las cuales el INA, pretende desarrollar servicios de capacitación mediante la contratación.

Agrega que al cierre del año pasado, estaban por 1.400 precios definidos en todo el país, se tiene una cobertura de casi el 90 por ciento de las Regionales, exceptuando la Oriental que es la que falta de terminar de mapearla en términos de precios. Ciertamente han hecho un recorrido del país, en cuanto a precios de referencia para poder que la Administración promueva estos procesos de contratación.

El señor Director Lizama Hernández, señala que sería idóneo que en todos los informes que se presentan, se diga cuántos alumnos van a recibir capacitación gracias a estos contratos, en los casos en que la recomendación viene positiva y para aprobación y cuántos alumnos no van a tener esa posibilidad, lamentablemente como consecuencia de la declaratoria de infructuosa, porque en definitiva no sólo se tiene que jugar en base a ese resultado, porque los van a juzgar como institución en esa medida.

La segunda consulta es en relación con lo externado por el Subgerente Técnico en la sesión anterior, en cuanto a que en realidad no importaba si estas contrataciones se daban o no se daban, o si eran infructuosas o no, por cuanto para efectos del Plan Anual de Trabajo del INA, no están en las metas de la Institución, por lo que le gustaría que le aclararan esto, porque le suena un poco extraño que un programa que cree que es muy importante, no tenga metas contra el cual evaluarlo.

Lo tercero que desea indicar, es que le llama la atención en este caso, es que la institución de mayor prestigio que hay en Costa Rica, en materia de enseñanza del idioma inglés, retiró el cartel pero no postuló, por lo que pide a la administración en general que hagan una reunión con el Centro Cultural Costarricense Norteamericano, para evaluar y saber con toda claridad qué motivos hacen que este Centro no se interese en trabajar con el INA, ya que le

parece que es algo lamentable, ya que se están privando de un aliado de primera clase.

El señor Subgerente Técnico, menciona en cuanto a su intervención de la sesión anterior, producto de la planificación, en el PASER hay una casilla que dice “servicios por contratar”, efectivamente se tienen metas de esos servicios de capacitación que producto de ésta se aumentan, por eso cuando la señora Auditora consultó si se contempla esa proyección, ciertamente esto cuando ya aparece una contratación de esa índole, la gente tiene que ir a modificar de inmediato el PASER, es decir tiene que estar siempre en línea y el compromiso se le establece a la unidad ejecutora que en este momento es la Oriental, que debe hacer la modificación para el cumplimiento del aumento del indicador de gestión.

En cuanto a lo del Centro Cultural, debe indicar que se han reunido con ellos y con otras instancias que están dentro de la ocupación de la enseñanza del idioma en las instalaciones de la Institución, en la Gerencia General y en la sala de la Presidencia, en donde preocupados por la no participación en los procesos anteriores de licitación en el idioma, no participaban. En ese sentido la señora Gerente General, hizo una reunión con los técnicos, con el personal de Contrataciones, ellos plantearon ciertas oportunidades de mejora, las incorporaron con el afán de buscar la participación principalmente de las empresas más reconocidas en Costa Rica, porque retiran el Cartel y no participan.

La señora Gerente General, manifiesta que ciertamente se reunieron con las empresas grandes y les plantearon la necesidad de que los apoyaran, pero los representantes de las diferentes instituciones, indicaron que ellos no podían atender al INA, porque tendrían que cerrar prácticamente a sus clientes, para atender la gran demanda que tiene el INA, en ese sentido les indicaron que lo



que ellos podían facilitar eran cupos, que les sobran en la mañana, tarde o noche y que no los pueden llenar con su clientela.

Por otro lado, ya se han hecho algunos ajustes que vieron que se pueden hacer, tal cual la acreditación, certificación de los docentes de ellos, especialmente los que vienen del exterior, también se revisó el tema del espacio físico y se mejoró, se les insistió en que asistieran a las reuniones que hace el área de contratación con los proveedores, porque no habían ido, pese a que habían hecho dos o tres reuniones con ellos. Reitera que sí se han hecho varios esfuerzos, ya que la idea es mantener siempre la calidad y la pertinencia del programa del INA, sea quien sea su proveedor, para evitar asimetrías en la salida del perfil del estudiante.

El señor Viceministro de Trabajo, señala que este es un tema de primer orden para la Institución, ya que se está discutiendo algo que tiene que ver no sólo con la demanda educativa, sino que además con la oferta que hay nacionalmente en los servicios de la enseñanza del idioma inglés.

Cree que se debe reflexionar en cuanto a lo que están dispuestos y con capacidad de hacer en el sentido de que esto hay que darlo a conocer al país de alguna manera, pero también es importante ver qué es lo que se puede hacer eventualmente hasta con las universidades del país, porque siente que de alguna manera, ahí está en gran medida un examen del asunto, en el tema de la oferta universitaria, considera que hay una gran necesidad de amalgamar estos esfuerzos, porque esa situación está desalentando la inversión privada en algunos nichos del mercado, está alentando el desempleo, está promoviendo de alguna manera la imposibilidad de empleos de calidad y tomando en consideración cómo se está comportando la economía en materia de servicios, a un plazo corto o mediano, va a tener una implicación grave.

Considera que este tema es vital, por lo que hay que darle un pensamiento muy agudo, porque si cree que al tema universitario hay que tratarlo.

El señor Presidente, manifiesta que ya se habló con las cuatro universidades públicas y también con varias privadas, se reunió personalmente con el Rector de la Universidad Latina, que es la más grande en Costa Rica en este momento, incluidas públicas y privadas, que además salió muy bien calificada dentro de las evaluaciones nacionales y de las del INA en inglés, en ese sentido se tienen en la calle cerca de cuatro carteles de inglés y vienen cuatro más, en diferentes zonas y ya se han adjudicado algunas de estas. Personalmente lo ve con esperanza, pero ciertamente es frustrante que las empresas que menciona el Director Lizama Hernández y que quisieran contratar, para poder mostrar que de verdad se está trabajando con empresas reconocidas desde hace muchos años, no son las que están respondiendo, además en cierta medida es entendible que ellos tienen su mercado saturado y cautivo que están atendiendo.

También es cierto que el COMEX, CINDE, el estudio del INCAE y los estudios del INA, muestran que hay una altísima demanda en el tema del inglés, todo esto que se ha mencionado se puede incluir en la próxima justificación que mencionaba la señora Auditora que se debía de hacer.

Señala al señor Altamirano, que si esto se aprueba ahora se estaría dejando adjudicado con firmeza por ahí del 24 de julio, para esa misma fecha se estaría dejando en firme la infructuosidad de la línea 2, para un día después se podría estar sacando la nueva demanda.

El señor Altamirano, indica en relación con la consulta hecha por el Director Lizama Hernández, que en la línea 1 sería 675 estudiantes los que se van a tener para el año, en la línea 2, el oferente no dice cuántos puestos de trabajo está ofreciendo, si se parte del hecho de que son 25, serían 2100 estudiantes que se dejan de atender, esto por cuanto es la mayor cantidad de módulos,

eran 84 módulos lo que se iba a contratar. En la primera línea eran 45 módulos que se están contratando.

El señor Presidente, recuerda que el INA los toma de cero y la gente entre más avanzada más va a necesitar especializarse y las empresas tendrían más atracción para esos potenciales egresados de la Institución.

La señora Auditora, indica que sobre el punto de considerar incierto el precio de la oferta 1, si se había hecho alguna consulta al proveedor en relación con ese precio cuidando no afectar la competitividad.

El señor Presidente, señala que le preocupa si esto es posible o no, por lo que consulta a la Asesoría Legal, porque si alguien presenta una respuesta de licitación equivocada, o como en ésta si se le dice al proveedor que diga cuál de los dos precios que puso es el correcto, no sabe si otra compañía podría apelar, también le parece delicado preguntar sobre el precio y eventualmente se podría preguntar también sobre otras cosas, pero es arriesgarse a que sea apelada la licitación.

El señor Asesor Legal, manifiesta que en materia de precio el tema es un poco más rígido, porque se pueden generar ventajas competitivas si se hacen consultas en cuanto a precio y dependiendo de lo que sea. Por ejemplo cuando hay diferencias entre letras y números, valen las letras; cuando hay diferencias en folios de las ofertas, se podría caer en precio incierto, en este caso no se puede prevenir, simplemente hay precios que se contraponen entre sí y la oferta queda fuera.

En ese sentido cuándo es que la Institución puede prevenir precio, nunca se puede salir del precio que ya ella ofertó, como por ejemplo para el tema de reajustes que se hace en la estructura de costos, se establece un precio y tiene la estructura de costos, se pueden hacer consultas sobre la estructura, siempre

y cuando no le varíe en el precio original que la empresa presentó, porque se estaría generando ventajas indebidas.

Cuando se tiene dudas de si el precio es ruinoso o excesivo, ahí no es una prevención sino que se puede dejar afuera por cualquiera de las dos circunstancias y según la ley hay que darle audiencia a la parte para que se pronuncie sobre que la Administración lo está considerando excesivo o ruinoso. Esto en términos generales, entonces si hay dos precios que se contraponen en la misma oferta, en los diferentes folios que ellos ponen, en principio podría ser precio incierto y éste no se previene.

El señor Presidente, consulta al señor Altamirano, si se le consultó algo al proveedor sobre el precio.

El señor Altamirano, responde que no se le previno.

La señora Auditora, señala que su pregunta iba en el sentido de si conociendo la Administración los precios de las otras ofertas y eventualmente estos eran más altos que los de esta otras, cualquiera de los dos que hubiera ofertado, aun persiguiéndose siempre el precio más bajo, si no estarían dispuestos a recuperar esas ofertas, por el principio de conservación de las ofertas.

El señor Altamirano, responde que para este caso, la oferta número 1 era la tercera más cara, estaba cobrando en términos globales 540 mil colones y la que se está adjudicando por menor, es la oferta número 2, por 381, es decir no sería el caso.

El señor Asesor Legal, indica sobre la consulta hecha por la señora Auditora sobre los impuestos, en realidad la Ley a la que ella se refería es a la 9024 que es el Impuesto a las Sociedades Anónimas, que empezó a regir tres meses después de la publicación, es decir en marzo del año 2012 y lo que establece es

algo similar a lo que ocurre con la CCSS y Asignaciones Familiares, en el sentido de que no se puede contratar con una empresa que le deba al Registro Público, sin embargo el Registro tiene que crear todo un sistema para poder entrar a eso. Como ya los carteles habían iniciado y estas contrataciones están al final, por lo general lo que hacen es verificar a la hora de dar la orden de inicio, para que las empresas estén debidamente al día.

Agrega que una situación que se les está presentando con Asignaciones Familiares, no saben pero es muy probable que también se presente con el Registro, porque no habían controles en aquel momento y que no pasa con la CCSS, porque a ésta se le pide que certifique si está al día a la apertura de la oferta y ésta lo hace, Asignaciones no lo hace, incluso la CCSS en cuestión de horas sube la información al Sistema, Asignaciones lo hace hasta el día siguiente. Son situaciones en las que se debe ser un poco moderado, porque se van a encontrar diferencias con la CCSS.

El señor Viceministro de Trabajo, consulta cómo se está haciendo para solventar el tema del pago de los impuestos de las sociedades, tomando en cuenta que todavía el Registro no lo tiene, desea saber si el INA lo está pidiendo como requisito.

El señor Asesor Legal, responde que la señora Auditora hizo la consulta y lo que están señalando precisamente es que hay un margen de cumplimiento.

La señora Auditora, indica que en realidad su consulta no iba en el sentido de cómo se iba a pagar el impuesto o cómo se iba a comprobar, sino más bien era que en adelante se tiene que comprobar ese pago y no consignar en el cartel como se había puesto en este caso.

El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación. Se retiran del Salón de Sesiones.

El señor Muñoz Araya, manifiesta que con respecto a este punto del impuesto a las sociedades, le preocupa que si no se pide, alguna empresa que también ofertó y no la gana eventualmente pueda reclamar y otra vez les traen abajo la licitación. Piensa que debería de pedirse algún tipo de documento o certificación.

El señor Presidente, indica que tiene razón el Director Muñoz Araya, incluso hay que recordar lo que sucedió con la licitación de Upala, por el asunto de FODESAF.

El señor Asesor Legal, responde que anteriormente habló solo de la orden de inicio, sin embargo antes de enviar el refrendo a la Contraloría, están pidiendo los datos de Asignaciones Familiares y lo pedirían también del Registro, es decir que cuando vaya ya esté subsanado. Igualmente cuando están haciendo los dictámenes legales, en contrataciones que no se ha pedido, se está pidiendo lo de Asignaciones, ahora van a pedir lo del Registro. Reitera que en esto han tenido mucho cuidado, para no caer en la misma situación de Upala.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, la Licitación Pública 2012LN-000001-02 “Contratación de Servicios de Capacitación y Formación en el Subsector de Idiomas de la Unidad Central Oriental”.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio **UCIPA-1949-2012**, de fecha 29 de Junio de 2012, el Proceso de Adquisiciones, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio mencionado, suscrito por el Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado del Proceso de Adquisiciones en el cual se expone el tema: **licitación pública 2012LN-000001-02, concerniente a la Contratación de Servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Idiomas, según demanda de la Unidad Regional Central Oriental, de Cuantía Inestimable.**

***Indica literalmente dicho Informe:***

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:**

2012LN-000001-02

1	<b><u>Objeto de la Contratación:</u></b>	<b>Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector de Idiomas, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Central Oriental</b>			
2	<b><u>Línea</u></b>	<b>Línea</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantón</b>	<b>Distrito</b>
		1	Módulos del Programa de Inglés Conversacional para el Sector Comercial	San José o Montes de Oca	Merced o Catedral o Carmen u Hospital o San Pedro
		2	Módulos del Programa Ejecutivo (a) Especializado (a) en Inglés para Centros de Servicios	San José o Montes de Oca	Merced o Catedral o Carmen u Hospital o San Pedro
3	<b><u>Antecedentes:</u></b>	<p><b>Aprobación de Cartel:</b> La Comisión de Licitaciones, en la sesión 06-2012 del 14 de febrero del 2012, en el artículo II, conoció y aprobó el cartel de la Licitación Pública 2012LN-000001-02. Además adoptó la decisión inicial de dicho trámite.</p> <p><b>Invitación:</b> Se hizo el llamado a concurso mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 37 del 21 de febrero del 2012. También, mediante el periódico de circulación nacional La República y La Extra del 21 de febrero del 2012.</p> <p><b>Apertura:</b> 10:00 horas del 19 de marzo del 2012.</p> <p><b>Elementos de Adjudicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Precio de la oferta (100 puntos)</b></li> </ul>			
4	<b><u>Ofertas que Retiraron el cartel</u></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Infotech S.A.</li> <li>2. Escuela Comercio Richard Nixon</li> <li>3. INTENSA</li> <li>4. IEPCJA</li> <li>5. Centro Cultural Costarricense Norteamericano</li> <li>6. Inlingua</li> <li>7. Milagro Sánchez Vargas</li> <li>8. Instituto Britanico Ltda.</li> <li>9. INCECOM</li> <li>10. IPADE</li> </ol>			
5	<b><u>Oferentes Participantes:</u></b>	<p><b>Ofertas participantes:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>VER ANEXO N°1</i></p>			
6	<b><u>Dictamen Legal:</u></b>	<p>Emitido mediante oficio: AL-626-2012</p> <p><b>8.1.- Ofertas admitidas legalmente:</b></p> <p>Oferta #1: INFOTECH CAPACITACION Oferta #2: CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R.L Oferta #4: MEDRANOS SRL</p>			

		<p><b>8.2.- Oferta que se excluye legalmente del concurso:</b></p> <p>Oferta #3: GUEVARA &amp; ASOCIADOS, CONSULTORES ECONOMICOS, S.A.</p> <p>El motivo que lleva a la exclusión de esta oferta, es en cuanto al <u>Precio Incierto</u>: Con vista a los folios 424 del expediente se puede ver que el oferente realiza una descripción por cada módulo en la línea 1 indicando: "Ingles Conversacional Introdutorio para el Sector Comercial (CSID002), (216 horas), ¢270.961 (Doscientos setenta mil novecientos sesenta y uno mil colones netos), precio por alumno. Ingles Conversacional I para el Sector Comercial (CSID003), (216 horas), ¢255.034 (Doscientos cincuenta y cinco mil treinta y cuatro colones netos), precio por alumno. Ingles Conversacional II para el Sector Comercial (CSID004), (144 horas), ¢192.460 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta colones netos) precio por alumno. No obstante en el folio 375 indica para Ingles Conversacional Introdutorio para el Sector Comercial un monto total de ¢5.897.534.00 y por estudiante ¢235.901.36. A folio 374, para Ingles Conversacional I para el Sector Comercial en total de ¢5.499.354.00 y por estudiante ¢219.374.16. A folio 373 para Ingles Conversacional II para el Sector Comercial un total de ¢3.810.500.00 y por estudiante ¢152.420.00, lo que estaría generando un precio incierto ya que la administración realmente no puede determinar de manera contundente cual es el precio que pretende cotizar el oferente.</p> <p>Es claro que este oferente, debió emprender una conducta activa en la determinación de sus precios, porque solo este, tiene el conocimiento de lo que ofrece y a qué precio lo ofrece, por lo tanto, es improcedente, que la Administración analice e intérprete los precios propuestos por el oferente, esto amparado en la obligación que tiene la Administración de velar por la aplicación de los principios de igualdad de trato entre los oferentes, transparencia y seguridad jurídica, que deben observarse dentro de los procesos licitatorios.</p> <p>Todo lo anterior, nos lleva a concluir que en definitiva el precio propuesto por esta empresa es indeterminado, por tal motivo la misma, debe ser excluida del presente procedimiento concursal por presentar un precio incierto.</p>
7	<p><b><u>Dictamen Técnico:</u></b></p>	<p>Emitido mediante oficio: NSCS-1068-2012 y NSCS-1561-2012</p> <p><b><u>El dictaminador técnico indica:</u></b></p> <p>Oferta #1: INFOTECH CAPACITACION</p> <p>No cumple para la línea #1, con las condiciones específicas de admisibilidad de acuerdo a lo especificado en el cartel, tales como condiciones de espacio, equipamiento del aula, dimensiones de escaleras para acceso a segundo piso, ventilación, iluminación, incumplimiento ley 7600, permisos sanitarios y municipales.</p> <p>Oferta #2: CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R.L</p> <p>Cumple técnicamente para la línea #1, la capacidad de estudiantes por aula es de 15 puestos, atendió prevención en relación al plan de mantenimiento de elevador, remitió copia de permiso de salud y se comprometió a realizar las modificaciones adicionales que se requieran para el cumplimiento de la Ley 7600.</p> <p>Oferta #3: GUEVARA &amp; ASOCIADOS, CONSULTORES ECONOMICOS, S.A.</p> <p>No cumple para la línea #1, con las condiciones específicas de admisibilidad de acuerdo a lo especificado en el cartel, tales como cantidad suficiente de docentes, equipamiento del aula,</p>



incumplimiento ley 7600, permisos sanitarios y municipales

Oferta #4: MEDRANOS SRL

No cumple técnicamente para las líneas #1 y #2, con las condiciones específicas de admisibilidad de acuerdo a lo especificado en el cartel, tales como condiciones de ventilación e iluminación, cantidad suficiente de docentes, condiciones de espacio (espacio irregular), permisos sanitarios y municipales, incumplimiento ley 7600, falta de plan de mantenimiento de elevadores. En fecha 17 de mayo del 2012, la empresa MEDRANOS S.R.L envió nota en la cual afirma que en caso de resultar adjudicado se compromete a brindar las condiciones según la ley 7600 en un plazo no mayor a 15 días una vez firmada la adjudicación. No obstante, adicionalmente, se convocó a los docentes María del Rocio Ruiz Ortega (por segunda vez) y Erick Perez Castro (por segunda vez), sin embargo no se presentaron a las convocatorias hechas por la parte técnica.

**RAZONABILIDAD DE PRECIOS:**

Mediante oficio NCSC-1393-2012, el Núcleo solicitó el análisis de razonabilidad de precios para los oferentes #2 CENECOOP, R.L y #4 MEDRANOS, S.R.L respectivamente, para las líneas #1 y #2.

Al respecto cabe mencionar que para el presente estudio se realiza un análisis comparativo entre las estructuras de costos presentadas por todos los oferentes, la estimación de costo realizada por la Administración (Proceso de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional-PCSC) y el costo promedio del mercado obtenido a partir información suministrada por los participantes.

Línea #1: Módulos del Programa Ingles Conversacional para el Sector Comercial:

En términos generales la oferta económica #2 (CENECCOP, R.L) presenta una diferencia porcentual inferior con respecto al INA EN UN -5.83% y con respecto al mercado de -18.87%. La oferta #4 (MEDRANOS S.R.L) presenta una diferencia superior de 20.14% con respecto a los costos establecidos por la Administración, y con respecto al mercado un 3.49%. Dado lo anterior, se analizaron los componentes más sensibles de las estructuras de costos presentadas por los oferentes (Recurso Humano e Infraestructura), con el fin de determinar la razonabilidad de los precios ofertados, con lo que se concluye que las variaciones porcentuales en los rubros de la oferta para la contratación de los servicios de capacitación en Ingles Conversacional para el Sector Comercial son razonables.

Por un lado la oferta #2 presenta una estructura de costos inferior a la de mercado y a la de la administración, pero como se indicó anteriormente, se debió al hecho de que el ente cuenta con una infraestructura propia, lo cual tiene un peso sobre la distribución en los componentes de la estructura de costos y por consiguiente en la oferta global. Se observa además que el oferente maneja un porcentaje de gastos administrativos y utilidad aceptables en su estructura de costo acogiéndose a lo establecido en el pliego de condiciones (10.43% y 20% respectivamente).

Por su parte la oferta #4 presenta una estructura de costos superior sin embargo a la hora de compararlos con los de la administración, la experiencia obtenida en otros trámites de contratación ha mostrado que las estimaciones del INA están en promedio un 30% por debajo de los costos de mercado, por tanto la diferencia promedio en este caso es aceptable. Con respecto al mercado también es superior, sin embargo el hecho de que se trata de un cartel por demanda de cuantía inestimable hace que el proveedor no tenga certeza a la cantidad de servicios que se le solicitarán, lo que conduce a un encarecimiento en los precios promedio ofertados.

Adicionalmente, al igual que el oferente #2, MEDRANOS S.R.L maneja porcentajes aceptables en los rubros de gastos administrativos y utilidad dentro de su estructura de costos global (14.06% y 11.72% respectivamente).

Por lo tanto se establece que el monto global ofertado para la línea #1 por los oferentes 2 y 4 es

aceptable para la Administración, desde la perspectiva de los precios de mercado recibidos a concurso y las características de esta contratación en particular además de que se logra establecer un origen objetivo y sustentable para las diferencias encontradas.

En virtud de lo anterior se concluye que el precio cotizado por los entes #2 CENECOOP, R.L. y #4 MEDRANOS S.R.L para la línea #1 son razonables.

En el caso de la línea # 2: Módulos del Programa Ejecutivo Especializado en Ingles para Centros de Servicio:

Se analizaron todos los componentes de la estructura de costos del INA en comparación con los elementos de costos de la única oferta recibida, sin embargo para facilitar el análisis se toma como referencia los datos suministrados para el análisis de la línea #1 ya que son servicios de similar naturaleza a los requeridos en la línea # 2, por tanto como ya se cuenta con un promedio de mercado en la zona específica bajo estudio, con la única salvedad de que se trata de programas de diferentes duraciones lo que obliga a traducir el precio por estudiante a precio por hora por estudiante, esto con el fin de hacerlos comparables. De igual manera se traduce el promedio de los costos establecidos por la administración tanto para el programa de inglés conversacional como del programa Ejecutivo Especializado, así como los de la oferta participante. Por lo tanto se concluye que no obstante las variaciones presentadas con respecto a la estimación realizada por el INA, se considera razonable si consideramos que las estimaciones del INA representan un precio de referencia para estimar el negocio y que, como tal, están sujetas a supuestos de calculo que necesariamente debe asumir la Administración, al no tener un dominio total de todas las variables que afectan las estructuras de precios.

Cuando se comparan con los promedios de mercado se observa una variación razonable de 13.99% que se atribuye al hecho de que se trata de un cartel por demanda de cuantía inestimable lo que donde el proveedor no tiene certeza alguna respecto a la cantidad de servicios que se le solicitarán, lo que conduce a un encarecimiento en los precios promedio ofertados.

Por lo anterior se concluye que las estructuras de costos presentadas por el oferente (MEDRANOS, S.R.L) para la contratación de los servicios de capacitación del programa Ejecutivo Especializado en Ingles para Centros de Servicios, son razonables. Por lo tanto se establece que el monto global ofertado es aceptable para la administración, por cuando se logra establecer un origen objetivo y sustentable para las diferencias encontradas.

En virtud de lo anterior se concluye que el precio cotizado por el oferente #4 MEDRANOS S.R.L para la línea #2 es razonable.

**8** Informe Administrativo

**Emitido mediante oficio: URCO-PAS-1298-2012**

La Unidad Regional Central Oriental, recomienda adjudicar la contratación con base en el dictamen técnico realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas y en los elementos de adjudicación consignados en el cartel.

Dado lo anterior se recomienda adjudicar:

Al oferente #2: CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA, R.L, la línea #1 (Módulos del Programa de Inglés Conversacional para el Sector Comercial), de acuerdo al siguiente cuadro de montos unitarios por estudiante según módulos, según demanda:

Módulo	Duración en Horas	Costo por Estudiante
Ingles Conversacional Introductorio para el	216	¢138.364,25

			<table border="1"> <tr> <td>Sector Comercial (CSID0002)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inglés Conversacional I para el Sector Comercial (CSID0003)</td> <td>216</td> <td>¢138.364,25</td> </tr> <tr> <td>Inglés Conversacional II para el Sector Comercial (CSID0004)</td> <td>144</td> <td>¢105.164,25</td> </tr> </table>	Sector Comercial (CSID0002)			Inglés Conversacional I para el Sector Comercial (CSID0003)	216	¢138.364,25	Inglés Conversacional II para el Sector Comercial (CSID0004)	144	¢105.164,25		<p>Línea infructuosa; la línea #2 (Módulos del Programa Ejecutivo Especializado en Inglés para Centros de Servicio, por incumplimientos técnicos.</p>											
Sector Comercial (CSID0002)																									
Inglés Conversacional I para el Sector Comercial (CSID0003)	216	¢138.364,25																							
Inglés Conversacional II para el Sector Comercial (CSID0004)	144	¢105.164,25																							
9	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<p><b>Recomendación:</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Sesión:</b> Acta: 28-2012</td> <td><b>Artículo:</b> I</td> <td><b>Fecha:</b> 13 de junio del 2012</td> </tr> </table> <p><b>Contratación de servicio de Capacitación y Formación Profesional en el Subsector Idiomas, según demanda cuantía inestimada de la Unidad Regional Central Oriental.</b></p> <p><b>Se acuerda:</b></p> <p>a. Recomendar a la Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública 2012LN-000001-02 para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, en el Subsector de Idiomas de la Unidad Regional Central Oriental, según demanda. Cuantía Inestimable, de la siguiente manera, según lo indicado en los estudios legal (AL-626-2012), técnico (oficios NSCS-1068-2012 y NSCS-1561-2012), la razonabilidad de precios (oficio UCI-PCSC-0060-2012) e informe administrativo (URCO-PAS-1298-2012):</p> <p><b><u>Línea No. 1 (Módulos del Programa de Inglés Conversacional para el Sector Comercial):</u></b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Oferta</th> <th>Nombre del oferente</th> <th>Línea</th> <th>Cantidad de Puestos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No. 2</td> <td>Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, R.L</td> <td>1</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PARTICULARIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR</b> → <b>Costos del Servicio a Contratar:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Módulo</th> <th>Duración en Horas</th> <th>Costo por Estudiante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inglés Conversacional Introductorio para el Sector Comercial (CSID0002)</td> <td>216</td> <td>¢138.364,25</td> </tr> <tr> <td>Inglés Conversacional I para el Sector Comercial (CSID0003)</td> <td>216</td> <td>¢138.364,25</td> </tr> <tr> <td>Inglés Conversacional II para el Sector Comercial (CSID0004)</td> <td>144</td> <td>¢105.164,25</td> </tr> </tbody> </table> <p>b. Recomendar a la Junta Directiva declarar infructuosas la línea 2 correspondiente a los Módulos del Programa Ejecutivo Especializado en Inglés para Centros de Servicio, por incumplimientos técnicos, según oficios NSCS-1068-2012 y NSCS-1561-2012.</p> <p>Acuerdo aprobado en firme por unanimidad</p>	<b>Sesión:</b> Acta: 28-2012	<b>Artículo:</b> I	<b>Fecha:</b> 13 de junio del 2012	Oferta	Nombre del oferente	Línea	Cantidad de Puestos	No. 2	Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, R.L	1	25	Módulo	Duración en Horas	Costo por Estudiante	Inglés Conversacional Introductorio para el Sector Comercial (CSID0002)	216	¢138.364,25	Inglés Conversacional I para el Sector Comercial (CSID0003)	216	¢138.364,25	Inglés Conversacional II para el Sector Comercial (CSID0004)	144	¢105.164,25
<b>Sesión:</b> Acta: 28-2012	<b>Artículo:</b> I	<b>Fecha:</b> 13 de junio del 2012																							
Oferta	Nombre del oferente	Línea	Cantidad de Puestos																						
No. 2	Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, R.L	1	25																						
Módulo	Duración en Horas	Costo por Estudiante																							
Inglés Conversacional Introductorio para el Sector Comercial (CSID0002)	216	¢138.364,25																							
Inglés Conversacional I para el Sector Comercial (CSID0003)	216	¢138.364,25																							
Inglés Conversacional II para el Sector Comercial (CSID0004)	144	¢105.164,25																							
		<p><b>Verificaciones:</b></p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p><b>Constancia de Legalidad ALCA-85-2012</b></p>																							

<b>10</b>	<b><u>Ruta Crítica</u></b>	<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha final</b>
		Plazo para adjudicación Junta Directiva	11 días	lun 18/06/12	lun 02/07/12
		Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	2 días	mar 03/07/12	mié 04/07/12
		Elaborar notificación de adjudicación	1 día	jue 05/07/12	jue 05/07/12
		Publicación de adjudicación	3 días	vie 06/07/12	mar 10/07/12
		Firmeza de la adjudicación	10 días	mié 11/07/12	mar 24/07/12
		Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	jue 26/07/12	jue 26/07/12
		Plazo para presentar garantía	5 días	vie 27/07/12	vie 03/08/12
		Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	lun 06/08/12	lun 06/08/12
		Elaborar contrato	10 días	mar 07/08/12	mar 21/08/12
		Elaborar refrendo contralor	25 días	mié 22/08/12	mar 25/09/12
		Notificar orden de inicio	2 días	mié 26/09/12	jue 27/09/12

2.- Que el señor Allan Altamirano, Encargado del Proceso Adquisiciones, expone ante los señores miembros de Junta Directiva, el objeto de la Licitación y demás aspectos relacionados con el informe.

3.- Que dentro de los procedimientos se ha observado el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

**POR TANTO ACUERDAN:**

De conformidad con los criterios técnicos jurídicos, administrativos y la recomendación de la comisión de licitaciones se acuerda:

1. ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000001-02 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL SUBSECTOR DE IDIOMAS DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL ORIENTAL, SEGÚN DEMANDA. CUANTÍA INESTIMABLE, DE LA SIGUIENTE MANERA, SEGÚN LO INDICADO EN LOS ESTUDIOS LEGAL (AL-626-2012), TÉCNICO (OFICIOS NSCS-1068-2012 Y NSCS-1561-2012), LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (OFICIO UCI-PCSC-0060-2012) E INFORME ADMINISTRATIVO (URCO-PAS-1298-2012):

**Línea No. 1 (Módulos del Programa de Inglés Conversacional para el Sector Comercial):**

Oferta	Nombre del oferente	Línea	Cantidad de Puestos
<b>No. 2</b>	Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, R.L	<b>1</b>	<b>25</b>

**PARTICULARIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

→ **Costos del Servicio a Contratar:**

Módulo	Duración en Horas	Costo por Estudiante
Inglés Conversacional Introdutorio para el Sector Comercial (CSID0002)	216	¢138.364,25
Inglés Conversacional I para el Sector Comercial (CSID0003)	216	¢138.364,25
Inglés Conversacional II para el Sector Comercial (CSID0004)	144	¢105.164,25

2. **DECLARAR INFRUCTUOSA LA LÍNEA 2 CORRESPONDIENTE A LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA EJECUTIVO ESPECIALIZADO EN INGLÉS PARA CENTROS DE SERVICIO, POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS, SEGÚN OFICIOS NSCS-1068-2012 Y NSCS-1561-2012.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO SEXTO

Asesoría Legal. Oficio ALCA-126-2012, de 26 de junio. Recurso de Revocatoria presentado por Johnny Garza Rojas, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa Fumigadora FULMINEX S.A., en contra el acto de adjudicación de la compra directa 2012cd-000061-01, recaído a favor de la empresa CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, indica que a pesar de ser un monto muy bajo, viene a Junta Directiva porque así lo solicitó el recurrente, se trata de un Recurso interpuesto por Fumigadora FULMINEX, en contra de la compra directa 61-01, que es de Servicio de Control Integrado de Plagas, Fumigación con Criterios Ambientales, en esto hay dos temas básicos, en la compra directa participaron dos ofertas, Control Ecológico de Plagas TABOADA y Asociados y Fumigadora FULMINEX, en esta ocasión se adjudica a Control Ecológico de Plagas TABOADA y Fumigadora FULMINEX apela. Esta empresa quedó por fuera por dos situaciones específicas, una es que incumple con la experiencia del Regente Ambiental, ellos deben de tener un Regente Ambiental incorporado al Colegio de Químicos y que tenga determinado número de años de experiencia, en este caso más de tres.

Agrega que la Empresa FULMINEX, comete el error de que el técnico que presenta, señor Carlos García, está incorporado al Colegio de Químicos, pero la carta de referencia que envía al expediente, es una carta de él mismo hacia la

empresa, entonces se le previno en el estudio técnico y envió esa carta. Tenía chance de subsanar a la hora de la presentación del Recurso y envía la misma, por lo que no está la referencia comercial, es decir no la hay, debió haber enviado una carta de un tercero o del mismo FULMINEX que dijera algo que la Administración pudiera ir a constatar, en este caso no se pudo hacer.

Al no constatarla, lo que se hizo fue dejarla por fuera, porque esto implicaba en los factores de calificación, por lo que no se siguió con el tema, sin embargo en el estudio de cláusulas ambientales, también falla con lo que es el Plan de Gestión de Manejo de Residuos Tóxicos, porque él más que presentar un plan, presenta una especie de manual de procedimientos, básicamente procedimientos de salud ocupacional, de cómo trabajan sus empleados y este tipos de situaciones.

Agrega que por comprobados estos dos aspectos en el expediente, se está procediendo a rechazarle el Recurso de Revocatoria, básicamente porque no ha logrado demostrar que el Regente Ambiental Propuesto, tenga la experiencia correspondiente y porque el Plan de Residuos de Manejo de Residuos Tóxicos no es un verdadero plan, según los técnicos de Tecnología y Materiales del INA.

Reitera que la recomendación es rechazar el Recurso de Revocatoria y mantener la adjudicación a Control de Plagas TABOADA.

El señor Director Muñoz Araya, consulta cuál es la función de un Regente en una empresa como esta.

El señor Presidente, indica que de acuerdo a su experiencia en la Universidad, por lo que sabe que una institución que maneja muchos químicos, laboratorios y que debe tener controles de movimiento de los mismos, desde grandes estañones a los recipientes más pequeños, incluso a los tubos de ensayo, por lo que sí tienen mucho trabajo. De todas maneras lo que un Regente Químico hace

es firmar los reportes y que todo esté caminando bien, porque tiene Fe Pública y eso hace que la persona puede certificar, pero además se hace responsable de lo que certifica.

El señor Asesor Legal, señala que no tiene a mano la Ley específica, pero imagina que también son requisitos del Ministerio de Salud, porque establecen que la empresa debe estar registrada en el Ministerio de Salud, debe contar con el permiso de funcionamiento para fumigación doméstica o exterminio de fauna nociva, aprobado y al día, es ahí donde se habla del Reglamento para las Aplicadoras y Controladoras de Plagas en Ambientes Domésticos e Industriales de Costa Rica. En ese sentido tendría que revisar el Reglamento, pero lo más probable es que sí esté, porque lo que sigue dice *“tiene que haber un profesional en Agronomía o Ingeniería Química, inscrito ante el colegio respectivo, el cual será responsable de la dosificación, supervisión, inspección de las instalaciones, recomendaciones y la aplicación de los productos que se utilicen. Deberá estar presente en todas las aplicaciones de productos que se usen, para el cumplimiento de este contrato”*

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, la recomendación de la Asesoría Legal, en relación con el Recurso de Revocatoria presentado por Johnny Garza Rojas, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa Fumigadora FULMINEX S.A., en contra el acto de adjudicación de la compra directa 2012cd-000061-01, recaído a favor de la empresa CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A.

### **Considerando:**

1. Que mediante oficio **ALCA-126-2012** (1076-11), de fecha 26 de Junio de 2012, suscrito por la Licda. Andrea Brown Campell, de Asesoría Legal, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el borrador de la propuesta de resolución de Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Fumigadora Fulminex S.A., al cartel de la Compra Directa 2012CD-000061-01, de Servicio de Control Integrado de Plagas (fumigación) con Criterios

Ambientales aplicable en edificios, instalaciones, aulas, talleres, otros en la Sede Central del INA.

2. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, quien propone a la Junta Directiva, el siguiente Recurso de Revocatoria:

**“INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA. Sesión 4539 de las diecisiete horas del tres de Julio de 2012. Se conoce recurso de revocatoria presentado por JOHNNY GARZA ROJAS, en calidad de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA DE LA EMPRESA FUMIGADORA FULMINEX S.A., en contra el acto de adjudicación de la COMPRA DIRECTA 2012CD-000061-01, recaído a favor de la empresa CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A.**

**RESULTANDO:**

1. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante la Compra Directa 2012CD-000061-01, la adquisición de **“SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) CON CRITERIOS AMBIENTALES EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, AULAS, TALLERES, OTROS EN LA SEDE CENTRAL DEL INA”**.
2. Que la fecha de la apertura del concurso licitatorio fue el 20 de abril del 2012.
3. Que al concurso licitatorio se presentaron 2 ofertas, #1 CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A., #2 FUMIGADORA FULMINEX S.A.
4. Que mediante estudio técnico, rendido mediante oficio NTM-PGA-212-2012, de fecha 8 de mayo del 2012 del Proceso de Gestión Administrativa, Subsector Gestión Ambiental del Núcleo de Tecnología de Materiales, se indica que el oferente 1 CONTROL ECOLOGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS TABOADA S.A. cumple con las cláusulas ambientales y presenta el plan de gestión y manejo de residuos y se procedió a la revisión



de los criterios ambientales. **El oferente 2 FUMIGADORA FULMINEX S.A. no cumple con las condiciones técnicas dado que no presenta lo solicitado en el punto 3.3 del cartel, cual es la experiencia en el proceso de control integral de plagas en industrias o instituciones.**

**5. Que mediante estudio técnico URMA-SG-374-2012, de fecha 10 de mayo del 2012 del Proceso Servicios Generales de la Unidad de Recursos Materiales, se recomendó adjudicar a la empresa Control Ecológico de Plagas Taboada S.A. por cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas**

**6. Que el Proceso de Adquisiciones mediante acta número 95-2012 del 18 de mayo del 2012, adjudicar la línea 1 a la oferta número 1 Control Ecológico de plagas Taboada y Asociados S.A.**

**7. Que la adjudicación de la Compra Directa 2012CD-000061-01 les fue comunicada a los oferentes, el 21 de mayo del 2012.**

**8. Que el día 23 de mayo del 2012, en escrito recibido en el Proceso de Adquisiciones, el señor Johnny Garza Rojas, en calidad de representante legal de**

**FUMIGADORA FULMINEX S.A., interpone recurso que titula “RECURSO DE REVOCATORIA”, señalando dentro de sus argumentos que: “1) se revoque el acta de adjudicación N° 95-2012 de fecha 18 de mayo del 2012, acto de adjudicación a favor de la empresa Control Ecológico de Plagas Taboada y Asociados, 2) se deje sin lugar el informe de recomendación para adjudicación y se realice un nuevo estudio técnico, con el fin de corroborar los hechos aquí expuestos, 3) una vez corroborado que mi representada cumple con todos los requisitos para ser adjudicataria, solicito se readjudique la compra directa N° 2012CD-000061-01 a Fulminex S.A., 4) se le solicite a la empresa adjudicataria la última planilla pagada a la CCSS, con el fin de verificar si todos los técnicos que presenta en la lista están emplanillados y con todas las garantías de ley”.**

9. Que mediante el oficio número ALCA-36-2012, de fecha 29 de mayo del 2012, la Asesoría Legal, solicitó criterio técnico al encargado de la Unidad de Recursos Materiales, el señor Ronny Alfaro Castillo, sobre el recurso presentado por la empresa FUMIGADORA FULMINEX S.A.

10. Que mediante el oficio URMA-SG-502-2012 de fecha 1 de junio recibido en la Asesoría Legal el 4 de junio del 2012, la Unidad de Recursos Materiales, contestó a los argumentos que expresa el consorcio recurrente, manteniendo el criterio de exclusión, en razón de que: *“La parte técnica considera y basados en los fundamentos expuestos en este oficio que la empresa adjudicataria cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de licitaciones. Así mismo, mantiene el criterio con respecto a la no asignación de puntos para el oferente FULMINEX S.A., por incumplir con el punto de la experiencia del regente y la presentación de un Plan de Gestión de desechos”*.

11. **Que mediante el oficio ALCA-37-2011, de fecha 29 de mayo del 2012, la Asesoría Legal confirió audiencia a la empresa CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A., para que se pronunciara respecto a los argumentos de la empresa recurrente.**

12. **En escrito recibido el 31 de mayo del 2012 en la Asesoría Legal, la empresa CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A., contestó la**

**audiencia solicitando que: “se rechacen en su totalidad las peticorias legales del recurrente y se ratifique la adjudicación a su representada, por cuanto el recurrente no lleva razón y en los procedimientos se han cumplido todas las normas y principios que regulan la contratación administrativa, por lo que la resolución de adjudicación se ha ajustado a derecho.”**

#### CONSIDERANDO

## **I. HECHOS PROBADOS**

1. Que dentro del cartel del procedimiento de contratación se incluyó la siguiente cláusula: 7.15 “b) *El oferente debe aportar un plan de gestión de residuos especiales, elaborado por un profesional en Agronomía o Ingeniería química (perteneciente a la empresa fumigadora o fabricante), con el cual se asegure que los residuos (principalmente los recipientes vacíos: envases o bolsas plásticas que contienen los productos químicos), una vez concluida la actividad de fumigación, serán: recolectados, clasificados según los tipos de materiales y tratados adecuadamente. El oferente deberá presentar documentación (certificación, copia de convenios, declaración jurada) que demuestre el tratamiento adecuado que recibirán los residuos. Dicho plan debe de asegurar el cumplimiento de la Ley 8839 (Ley para la gestión integral de los residuos).*” (ver folio 97 del expediente administrativo)

2. Que dentro de las especificaciones técnicas en el punto 3, se estableció las condiciones del oferente y entre ellas el 3.3 que indica “*tanto la empresa oferente como el profesional responsable del servicio, deberán tener amplia experiencia en el proceso de control integral de plagas en industrias o instituciones, para cada uno deberá presentar una constancia de al menos tres años de experiencia continua (en una misma empresa) en el campo del control de plagas en industrias o instituciones. Las referencias tanto para la empresa como para el profesional tendrán que presentarse por separado. En las mismas se debe indicar que el servicio fue recibido a satisfacción*” (ver folio 91 del expediente administrativo)

3. Que el cartel establece como uno de los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas el punto d) Gestión de los residuos sólidos (20%) “*el oferente debe de presentar un Plan de gestión Ambiental de manejo de residuos sólidos, el cual debe aplicarse para la generación de residuos sólidos productos de las actividades de mantenimiento de las zonas indicadas. Este plan debe incluir las etapas que sigue el oferente para la gestión de los residuos: separación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Además, se debe presentar una copia del convenio*

*o convenios que tenga con otras empresas para el cumplimiento de las etapas. En relación con este factor de calificación se debe de hacer mención el artículo 29 (Compras del Estado) de la Ley General de Residuos Sólidos, N° 8839.” (ver folio 96 del expediente administrativo)*

4. Que el Proceso de Servicios Generales de la Unidad de Recursos Materiales emite criterio técnico, en el cual se excluye a la empresa FULMINEX S.A. por no cumplir con la experiencia del profesional responsable del servicio en el proceso de control integral de plagas en industrias o instituciones (ver oficio URMA-SG-243-2012 de fecha 10 de mayo del 2012 a folios 557 al 560 del expediente administrativo y oficio URMA-SG-502-2012 de fecha 1 de junio del 2012)

5. Que el Proceso de Gestión Administrativa del Núcleo Tecnología de Materiales emite criterio técnico, en el cual se excluye a la empresa FULMINEX S.A. por no aportar el plan de gestión de residuos especiales y el listado del inventario del equipo de protección personal con que cuenta (ver oficio NTM-PGA-212-2012 de fecha 8 de mayo del 2012 a folios 553 al 554 del expediente administrativo)

## **II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN**

El artículo 180 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa, establece los supuestos de improcedencia de un recurso de esta naturaleza, estableciendo que la misma se declarará cuando el recurrente claramente no ostente un “interés legítimo, actual, propio y directo”. Esta misma norma dispone que carece de legitimación el apelante que no resulte apto para resultar adjudicatario.

En el presente recurso, se recurre la adjudicación de la línea única, sin embargo es lo cierto que la empresa recurrente al no haber sido admitida técnicamente, deberá aportar argumentos contundentes en contra de los motivos que originaron su exclusión, para así poder determinar si carece de legitimación para recurrir o lleva razón en su reclamo y por ello podría resultar adjudicatario.

**Considerando los alegatos esbozados por el recurrente en su escrito de impugnación sobre la adjudicación de la línea única del concurso en estudio, esta Junta Directiva se ve motivada a examinar los antecedentes e insumos**

que dieron sustento al dictado del acto mediante el cual ésta se excluye, con el propósito de verificar si estos fueron adoptados a derecho, es decir en apego al ordenamiento jurídico y con mayor razón considerando que el acto impugnado no se encuentra firme toda vez que está dentro de la etapa recursiva.

### **III. SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS DEL RECURRENTE**

En cuanto a lo indicado por el recurrente sobre los incumplimientos de su empresa señalados en el estudio técnico indicando lo siguiente: a) El punto 2.3 de dicho estudio: a) "El oferente no presenta carta de experiencia del profesional responsable del servicio. La empresa adjunta nota del mismo regente Carlos García indicando los años de servicio que ha brindado a Fulminex S.A., lo cual no es válido para fines solicitados en el punto 3.3 de las especificaciones técnicas." su representada subsana este punto con una carta que demuestra que el Regente Químico tiene más de tres años de darnos la asesoría no solo en el manejo de productos en planta, sino también a la hora de aplicarlo en el proceso y campo manejar los residuos. b) El punto 2.4 del Estudio Técnico dice: *"Con respecto al análisis de los criterios ambientales, el oferente cumple con algunos puntos establecidos en el punto 7.15 "Cláusulas Ambientales". Así mismo, con relación al elemento de adjudicación y metodología comparada de ofertas, indicado en el punto 9 del cartel, la oferta obtiene 00,00 puntos..."* Su representada, para cumplir con este punto, presenta el Plan de Gestión de Residuos avalada por el Regente Químico de su representada, Certificaciones de Gestión Ambiental y presenta además, nota de RATECSA, empresa suplidora de los productos que usa, donde indican que ellos se hacen cargo de los desechos sólidos. c) El punto 2.5 de este estudio continúa diciendo: "El oferente obtiene 00,00 puntos para esta contratación. En el factor precio no se le asigna puntaje, dado que incumple con la experiencia del profesional responsable del servicio de acuerdo a lo solicitado en el cartel de licitaciones:" De acuerdo a lo expuesto anteriormente su representada se le deben asignar el 30% por la Certificación en Gestión Ambiental (10%) y la gestión de los residuos

sólidos (20%) y en cuanto al precio, **su representada si cumple con la experiencia profesional con las diecisiete cartas de experiencia que se adjuntan.**

En el presente caso se observa que a folio 274 de la oferta del recurrente se indica que el bachiller Carlos García Rivera es el regente químico responsable del servicio por parte de la empresa por lo que de folio 237 al 239 se presenta nota del señor Carlos García que contesta la solicitud de la empresa sobre cuáles son las competencias de un regente técnico pero que no indica cual es la experiencia que posee en el proceso de control integral de plagas en industrias o instituciones; por lo que se le solicitó mediante oficio URMA-SG-379-2012 que subsanara la presentación de las cartas de experiencia del profesional responsable del servicio para poder verificar el cumplimiento del punto 3.3 de las especificaciones técnicas del cartel y que fue contestada a folio 457 del expediente.

En esta nota presentada por la empresa FUMIGADORA FULMINEX S.A., el señor Carlos García señala que ha laborado para la empresa desde el 2008 hasta la fecha, documento que no cumple con lo establecido en el punto 3.3 de las especificaciones del cartel por no ser este una referencia comercial en donde se constata la experiencia continua de al menos tres años del personal en una empresa. Razón por la cual mediante el oficio URMA-SG-374-2012, el técnico excluye al oferente al no presentar carta de experiencia del profesional responsable del servicio sino nota del mismo regente indicando los años de servicio que ha brindado a la empresa FUMIGADORA FULMINEX S.A.

Al momento de la presentación del recurso de revocatoria, se indica que la empresa subsana lo de la experiencia con una carta que demuestra que el regente químico tiene más de tres años de darles asesoría; como se indicó anteriormente la nota suscrita por el señor Carlos García no es una referencia comercial de una empresa ajena o externa a FUMIGADORA FULMINEX S.A. o de la propia empresa, por lo tanto no se cumple con el requerimiento solicitado en el punto 3.3 y por ende no cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de licitaciones.

Con respecto al análisis de los criterios ambientales establecidos en el punto 7.15 del cartel, el cual señala que el oferente debe presentar un plan de gestión de residuos especiales, elaborado por un profesional en Agronomía o Ingeniería química con el cual se asegure que los residuos una vez concluida la actividad de fumigación, serán recolectados, clasificados según los tipos de materiales y tratados adecuadamente.

En la oferta del recurrente a folios 229 al 235 del expediente administrativo, presenta un documento que certifica su regente el señor Carlos García indicando que presenta el plan de gestión de residuos solicitados, pero al realizar la revisión del legajo se contempla que lo que se presentó fue un manual de procedimientos de salud y seguridad ocupacional de la empresa FUMIGADORA FULMINEX; documento que no cumple con lo solicitado por el cartel cual es la enumeración paso por paso de las etapas que se dan para desechar los residuos que se producen durante y después de la fumigación, razón por la cual durante la elaboración del estudio técnico suscrito mediante oficio NTM-PGA-212-2012, señala que lo que presentó el recurrente es un procedimiento de salud y seguridad ocupacional para la manipulación y aplicación de plaguicidas, que no hace énfasis a la manipulación, separación y tratamiento de los residuos sólidos especiales generados. Por otro lado, presentó copia de la empresa RATECSA en donde se indica que prestan el servicio de recolección de envases a la empresa FUMIGADORA FULMINEX S.A. y que posteriormente se encargan de darle el tratamiento adecuado pero sin especificar cuál es el tipo de tratamiento que se da.

Por lo que al no cumplir cabalmente la empresa citada con la entrega del Plan de Gestión de Residuos y las cartas de experiencia del personal que brinda el servicio, en este caso la experiencia del regente químico, no se continuó con la etapa de valoración de los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas.

En el cartel se solicita una serie de elementos necesarios que deberían de presentar los oferentes como requisitos de admisibilidad, y una vez presentados

podrían pasar a la siguiente etapa de elegibilidad técnica, y en el ámbito de la contratación administrativa, no todos los incumplimientos excluyen las ofertas, sin embargo los cometidos por la empresa recurrente sí la dejan por fuera, toda vez que la Administración es clara al señalar en el pliego de condiciones los requisitos de los bienes y servicios requeridos, lo cual obedece a sus necesidades, y en el presente caso la empresa recurrente no cumple a cabalidad con tales requisitos.

En esos términos, en la etapa en la que nos encontramos, una vez que el cartel se ha consolidado, sería violatorio del principio de igualdad, admitir ofertas que no cumplan con las especificaciones definidas por la propia Administración en el cartel.

En virtud de ello, se concluye que carece de legitimación, por cuanto, al no prosperar sus alegatos, no se variaría la situación del recurrente, lo que ocasiona que no pueda resultar adjudicatario del presente procedimiento.

### **POR TANTO**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo expuesto y lo previsto en los artículos 182 y 183 y siguientes de la Constitución Política; 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa; 80, 91 inciso c), 177, 185 y siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, resuelve:

- I. **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de revocatoria interpuesto por **FULMINEX S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Compra Directa 2012CD-000061-01** promovida por el **Instituto Nacional de Aprendizaje**, para la *“Compra de servicios de control integrado de plagas (fumigación) con criterios ambientales aplicable a edificios, instalaciones, aulas, talleres, otros en la Sede Central”*, acto recaído para la línea única a favor de Control Ecológico de Plagas Taboada y Asociados S.A.
- II. Se mantiene el acto de adjudicación emitido mediante el acta N° 95-2012 del Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje.



III. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE. OLMAN SEGURA BONILLA. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

3. Que el anterior proyecto de resolución del recurso de revocatoria presentado por la empresa Fumigadora Fulminex S.A., en contra del acto de adjudicación correspondiente a la Compra Directa 2012CD-000061-01, recaído a favor de la empresa CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A., es conforme con el mérito del expediente de la compra directa 2012CD-000061-01, y una vez discutido se decide aprobar la recomendación del órgano legal asesor.

**POR TANTO ACUERDAN:**

- I. **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR FULMINEX S.A., EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DIRECTA 2012CD-000061-01 PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PARA LA “COMPRA DE SERVICIOS DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) CON CRITERIOS AMBIENTALES APLICABLE A EDIFICIOS, INSTALACIONES, AULAS, TALLERES, OTROS EN LA SEDE CENTRAL”, ACTO RECAÍDO PARA LA LÍNEA ÚNICA A FAVOR DE CONTROL ECOLÓGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S.A.**
- II. **MANTENER EL ACTO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO MEDIANTE EL ACTA N° 95-2012 DEL PROCESO DE ADQUISICIONES DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.**
- III. **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

#### **ARTICULO SETIMO.**

Asesoría Legal. Oficio AI-0780-2012, de 27 de junio. Proyecto de resolución en reclamo administrativo interpuesto por el Consorcio INDECA-ARQUIGRAF,

contratado para elaboración del diseño del Centro de Formación Profesional de UPALA.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera al reclamo administrativo interpuesto por el Consorcio INDECA-ARQUIGRAF.

El señor Asesor Legal, manifiesta que este Consorcio fue el que diseñó el Centro de Upala, ellos presentan lo que denominan un Reclamo Administrativo, alegando la incorrecta aplicación de la cláusula penal, el cobro desproporcionado por el concepto y la retención indebida por concepto del Impuesto de Renta. Básicamente esto obedece a que la Empresa INDECA-ARQUIGRAF, entregó en forma tardía el diseño de Upala, ellos tenían la orden de inicio a partir del 15 de julio del 2010, el plazo indicado originalmente se cumplía el 27 de setiembre, sin embargo se le aprobó una prórroga de tres días el 19 de agosto, lo que implica que este plazo se le corriera al 30 de setiembre.

Agrega que posteriormente se le da una segunda prórroga, por cuatro semanas, ésta situación se generó porque había que rediseñar el sistema de evacuación de aguas negras, incluso en aquel momento se tuvo que ir a negociar con un señor para que les diera de la finca, la servidumbre de aguas negras, por lo que esto se tuvo que rediseñar, por lo que se le dio este nuevo, por lo que tenía que entregarse el 28 de octubre, sin embargo la entrega se produjo el 19 de noviembre, con lo cual se procedió a aplicarle la multa.

Cuando ellos gestionan el pago de la factura, se le aplica la multa a la empresa de ese atraso. Asimismo esa multa que se le dedujo es de 20 millones 196 mil colones, por concepto de veintidós días de atraso y se retuvo la suma de 1 millón 836 mil, por Impuesto de Renta.

En ese sentido, el atraso está evidenciado, la multa por el atraso está establecida en el Cartel y en el tema del Impuesto sobre la Renta, él quería que éste se le rebajara sobre la diferencia que se le pagó y eso no es posible, porque jurídicamente el pago es por un determinado monto y se paga impuestos sobre ese monto. El pago de la aplicación de la multa es por una conducta indebida que se tuvo, por lo tanto no se le puede beneficiar, diciéndole que falló y que se le va a rebajar la multa y por ende le rebajamos el pago de impuestos.

En este caso se está recomendando, rechazar el reclamo en esas tres circunstancias, está probado el incumplimiento, el atraso, está probado que la multa estaba especificada en el cartel y la reducción del impuesto no se puede dar en esa forma, porque Hacienda cuando revisa al INA, lo hace en los montos totales de las facturas.

El señor Vicepresidente, señala que entonces esto indica que a pesar de que pidió prórrogas bastante frecuentes, no se supo porque presentó el proyecto hasta los veintidós días posteriores.

El señor Asesor Legal, responde que se atrasó y simplemente no lo entregó en tiempo y no pidió más prórroga.

El señor Director Muñoz Araya, indica que efectivamente esta deducción que se hace es injusta, inclusive no se sabe cómo va a hacer para efectos contables, es decir pagar sobre un dinero que en realidad nunca entró. Aparte de que el dos por ciento, muchas veces no es muy justo, porque hay empresas que salen en rojo y aun así las instituciones del Estado le bajan por Ley el impuesto.

El señor Director Lizama Hernández, señala que comparte el criterio de que no es justo y que debería de resolverse ese problema, porque una deducción es un acto que tiene que ver con la hipótesis de un determinado ingreso global que va a tener la empresa al final del año, si no lo tiene ya le cobraron un monto y debería de haber en Costa Rica un mecanismo eficiente de devolución de esos montos que han sido retenidos y que al final no constituyen realmente impuestos, porque la empresa en su ejercicio anual no tuvo utilidad. Esto existe en casi todos los países que conoce, que la devolución al final del año, o tres meses después del Cierre Fiscal, acá es dinero que se pierde del todo.

El otro aspecto que desea mencionar, es el que tiene que ver con la proporcionalidad de las multas, en este caso por atrasos, le parece una exageración que se le aplique una multa, calculando el valor total del proyecto cuando el atraso está referido a un aspecto parcial del proyecto, como lo es el presupuesto que es uno de los componentes de la Consultoría, entonces en lugar de aplicarle la multa sobre el valor de la elaboración del presupuesto, se la aplicaron sobre los 80 millones, que es el valor total de la Consultoría, piensa que por eso con toda razón están planteando esta apelación.

Recuerda que cuando estuvo en Aviación Civil, que tuvieron varios casos similares en relación con ALTERRA, el cual se atrasó en varios componentes del proyecto y había algunos abogados que planteaban que había que cobrar multas sobre el valor total del proyecto, que eran como 160 millones de dólares y otros decían que solamente era sobre los componentes del proyecto que estaban atrasados. Al final prevaleció la tesis de que solamente se podía aplicar la multa a los componentes atrasados, pero no al total del contrato, porque de lo contrario iba a quedar paralizado el proyecto y el daño a la empresa iba a ser irreparable.

Sin embargo en este caso, los abogados son los que están dando la recomendación y solamente hace estos comentarios, a efecto de que se tenga presente de que no guardó silencio ante esta duda.

El señor Presidente, piensa que el señor Director Muñoz Araya, tiene razón en alguna medida, en el sentido de que se hace una retención de impuestos de una suma más allá de la que está recibiendo, sin embargo es una retención de impuesto que se puede aplicar al total de la suma que tenía que pagar al final del año, por todos sus trabajos, incluso si hubiera que devolverle dinero, que cree que en el INA no se devuelve, al final le queda acumulado para el siguiente período. Le parece que es una lástima que la misma empresa no haya pedido la prórroga.

Además desea comentar que seguramente en el ámbito privado, una empresa como ésta hace trabajos similares y con montos parecidos en el presupuesto y al final se atrasa, seguramente llegan a algún arreglo entre los dos privados, sin embargo en el ámbito público hay que ajustarse a lo que la Ley dice y además no se pueden hacer concesiones a una empresa y que después quede sentado un precedente para hacerle concesiones a todas las empresas que incumplan por una u otra razón.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de resolución en reclamo administrativo interpuesto por el Consorcio INDECA-ARQUIGRAF, contratado para elaboración del diseño del Centro de Formación Profesional de UPALA.

**Considerando:**

1. Que mediante oficio **AL-0780-2012**, de fecha 27 de junio de 2012, suscrito por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, remite para

- conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el Proyecto de resolución elaborado por la Asesoría Legal de la Institución, respecto a un “reclamo administrativo”, interpuesto por el Consorcio INDECA-ARQUIGRAF, contratado para la elaboración del diseño del Centro de Formación Profesional de Upala, según la licitación abreviada 200LA-00001-01; contra la aplicación de la cláusula penal prevista en el respectivo contrato, por el incumplimiento del plazo de entrega previsto para los productos del ítem 2 de esa licitación.
2. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal quien propone a la Junta Directiva, el siguiente Proyecto de Resolución:

**“INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA.** En sesión 4539 del dos de julio de dos mil doce, se conoce a título de recurso de apelación, el documento denominado “reclamo administrativo”, presentado por la señora Ana Cristina Jenkins Moreno, cédula de identidad número 1-582-314 y en representación del Consorcio INDECA-ARQUIGRAF, contra la aplicación de la cláusula penal por incumplimiento del plazo de entrega de la licitación abreviada 2009LA-00001-01 y el monto aplicado por retención del impuesto sobre la renta.

### **RESULTANDO**

- I. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la licitación abreviada No. 2009LA-000001-01, para la contratación del servicio de diseño de anteproyecto, proyecto e inspección del Centro de Formación Profesional de Upala.
- II. Que en dicha licitación resultó adjudicatario el consorcio INDECA – ARQUIGRAF, conformado por las empresas Ingenieros de Centroamérica Ltda. y Arquigraf S.A.
- III. Que con fecha 18 de diciembre del 2009, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el referido consorcio suscribieron el respectivo contrato.

**IV.** Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre del 2011, recibido en el Proceso de Adquisiciones del INA el día 13 de diciembre del 2011, la Sra. Ana Cristina Jenkins Moreno, apoderada generalísima de la empresa Ingenieros de Centroamérica Ltda., interpuso lo que denominó “reclamo administrativo”, alegando la incorrecta aplicación de la cláusula penal, el cobro desproporcionado por ese concepto y la retención indebida por concepto de impuesto sobre la renta.

## **CONSIDERANDO**

### **I. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS.**

De interés en esta resolución, esta Junta Directiva tiene por probados los siguientes hechos:

1. Que la señora Ana Cristina Jenkins Moreno, cédula de identidad número 1-582-314 ostenta el puesto de gerente de la sociedad Ingenieros de Centroamérica Ltda., con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma para actuar en la representación judicial y extrajudicial de dicha empresa. (Ver certificación a folio 975 del expediente administrativo de la licitación abreviada No. 2009LA-000001-01).
2. Que por haber resultado adjudicatario en la licitación abreviada 2009LA-000001.01, el consorcio INDECA-ARQUIGRAF, conformado por las sociedades Ingenieros de Centroamérica S.A. y Arquigraf S.A.; suscribió un contrato con el Instituto Nacional de Aprendizaje el día 18 de diciembre del 2009, para el servicio de diseño del anteproyecto, proyecto e inspección del Centro de Formación Profesional de Upala. (Ver copia del referido contrato a folios del 2145 al 2161 del expediente administrativo de la licitación abreviada 2009LA-000001-01).
3. Que el consorcio INDECA-ARQUIGRAF se comprometió a entregar los objetos de ítem dos de la referida contratación y que consistían en los planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto detallado de la obra en un plazo de setenta y cinco días naturales a partir de la orden de inicio. (Ver cláusula octava del referido contrato, cuya copia obra a folios del 2145 al 2161 del expediente administrativo de la licitación abreviada 2009LA-000001-01).
4. Que la orden de inicio para la ejecución de esa etapa, fue girada a partir del 15 de julio del 2010, por lo que el plazo de entrega indicado concluía originalmente el día 27 de setiembre del 2010. (Ver copia del oficio UCI-PA-281-2010 del 13 de julio del 2010 a folio 2184 del expediente administrativo de la licitación abreviada 2009LA-000001-01).

5. Que la Comisión de Licitaciones del INA, En la sesión 32-2010 del 19 de agosto del 2010, acordó autorizar al consorcio INDECA ARQUIGRAF, una prórroga del plazo de entrega de la licitación 2009LA-000001-01 por tres días, en virtud de la solicitud que formulara la Institución para la reubicación de una casetilla de seguridad; lo que implicó que dicho plazo se prolongara hasta el 30 de setiembre del 2010. (Ver oficios URM-PAM-03 10 del 3 de agosto del 2010 y CL-103-2010 del 20 de agosto del 2010, a folios 2188 y 2190 respectivamente, del expediente administrativo de la licitación indicada).
6. Que la Comisión de Licitaciones del INA, en la sesión 39-2010 del 5 de octubre del 2010, acordó autorizar al consorcio INDECA-ARQUIGRAF, una segunda prórroga del plazo de entrega de la licitación 2009LA-000001-01 por espacio de cuatro semanas, en virtud de la necesidad de rediseñar el sistema de evacuación de aguas negras del Centro de Upala; lo que implicó que dicho plazo se prolongara hasta el 28 de octubre del 2010. (Ver folios URMA-PAN-108-10 del 22 de setiembre del 2010 y CL-131-2010 del 5 de octubre del 2010, a folios 2224 y 2225, y 2228 respectivamente, del expediente administrativo de la licitación indicada).
7. Que la recepción de los documentos completos, relativos al ítem 2 de la licitación abreviada 2009LA-000001-01. Se produjo hasta el día 19 de noviembre del 2010. (Ver copia del oficio URMA-PAP-272-10 del 3 de diciembre del 2010, suscrito por la Ing. Silvia Cascante Jiménez, Coordinadora de Proyectos del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento).
8. Que con fecha 26 de setiembre del 2011, la Empresa Ingenieros de Centroamérica S.A., gestionó el pago de ₡ 91.800.000,00 (noventa y un millones ochocientos mil colones) por concepto de los honorarios relativos a la entrega de los productos de la segunda etapa de la licitación abreviada 2009LA-000001-01. (Ver copia de la factura de la citada empresa No. 8418 del 26 de setiembre del 2011).
9. Que del pago de dicha factura, el Instituto Nacional de Aprendizaje dedujo la suma de ₡20.196.000,00 (veinte millones ciento noventa y seis mil colones) por concepto de veintidós días de atraso en la entrega del ítem 2 de la licitación abreviada 2009LA-000001-01; y retuvo la suma de ₡1.836.000,00 (un millón ochocientos treinta y seis mil colones) por impuesto sobre la renta. (Ver boleta de pago No. 137412011 del 6 de octubre del 2010.)

## II. SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS.



No existen hechos de interés en esta resolución, que deban tenerse por no demostrados.

### **III. LA NATURALEZA Y ADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONSORCIO INDECA – ARQUIGRAF.**

En materia de procedimientos administrativos, tanto doctrinaria<sup>1</sup> como jurisprudencialmente<sup>2</sup>, se ha establecido una distinción entre procedimientos de naturaleza constitutiva y procedimientos de naturaleza recursiva o de impugnación. Se ha establecido en consecuencia, que el principal propósito de los procedimientos del primer tipo, es el dictado de un acto final que resuelva el pedimento formulado por el gestionante o la parte interesada, ya sea en un sentido favorable o desfavorable, en tanto que el segundo está diseñado para conocer la impugnación presentada contra un acto final dictado en el procedimiento recursivo.

De acuerdo con lo dicho, lo que comúnmente se denomina “reclamo administrativo”, en tanto acto de reclamar, es decir de pedir o exigir un derecho, debe entenderse como la petición a la que hace referencia el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública, propia de los procedimientos administrativos constitutivos – ordinario y sumario – que prevé nuestro ordenamiento jurídico administrativo.

Ahora bien, en el caso que nos interesa, la gestión formulada por el consorcio indicado, no tiene como efecto enervar un procedimiento administrativo cuyo fin sea el reconocimiento de un derecho a su favor, sino más bien, el de oponerse a una decisión de la administración – la ejecución de la cláusula penal prevista en el contrato por el incumplimiento del plazo de entrega del objeto de la contratación – lo cual, en los términos que ya fueron dichos, es propio de un procedimiento de naturaleza recursiva.

Para mayor claridad de lo expuesto, es necesario señalar que en materia de multas, el artículo 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

---

<sup>1</sup> Escola, Héctor José. Compendio de Derecho Administrativo. Volumen I. Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1984, pág. 503.

<sup>2</sup> Sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No. 904 de las 17:09 horas del 31 de enero del 2006.

establece que la cláusula penal en los contratos administrativos, procede por la ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales, a condición de que los supuestos y los montos deban incluirse en el respectivo cartel. A la vez señala que le serán aplicables a esa figura, las disposiciones de los artículos precedentes, relativos a multas. El artículo 48 del citado reglamento, aplicable al cobro de la cláusula penal por la razón dicha supra, señala que para el cobro de multas no será necesario demostrar la existencia del daño o perjuicio, de allí, que la jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo ha establecido que los elementos básicos de la cláusula penal, pueden resumirse en los siguientes “...a) *la Cláusula penal debe constar en el cartel y en el contrato. Tal cláusula debe establecer de forma detallada y clara los incumplimientos a los que se aplicará. Valga aclarar, que por tratarse de materia sancionadora y que afecta los derechos subjetivos de las partes, no es admisible establecer interpretaciones extensivas de los términos de la cláusula penal, de ahí que su aplicación tiene un carácter restrictivo a lo acordado por las partes y así plasmado en el cartel y el contrato. b) el incumplimiento del contratista. Bastará con acreditar el atraso en la entrega del objeto establecido en la cláusula penal para que la Administración Pública procesa a su ejecución, **sin necesidad de probar el daño o de instruir un procedimiento administrativo al efecto, según lo establecido en el artículo 36.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa vigente a la fecha de los hechos, que claramente indicaba que “Por la naturaleza de estas cláusulas, para su aplicación no será necesario demostrar el daño”.***<sup>3</sup>

En el orden de ideas expuesto, el acto mediante el cual la administración dispone la ejecución de una cláusula penal y para cuyo dictado, el ordenamiento jurídico no exige la realización de un procedimiento administrativo, es un acto de constitutivo que si bien es revisable, lo es por la vía de los recursos ordinarios – revocatoria y apelación – que dicho ordenamiento arbitra contra cualquier acto administrativo, situación que es de suma relevancia, en la medida que el plazo

---

<sup>3</sup> Ver sentencia No. 34 de las 13:35 horas del 29 de abril el 2010.

para la interposición de tales recursos, es de tres días, según lo señala el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública.

Es por esa razón que en el presente caso, independientemente de la denominación de “reclamo administrativo” que le otorgó a su gestión, esta Administración lo admite y conoce como si se tratara de un recurso de apelación contra el acto que determinó el cobro de la cláusula penal por el incumplimiento del plazo establecido en la licitación 2009IA-000001-01, para la entrega de los productos – presupuesto detallado, planos y especificaciones técnicas – a que hacía referencia el ítem 2 de dicha contratación, promovida por el INA, para la contratación del diseño del Centro de Formación Profesional de Upala; lo anterior con fundamento en dos razones adicionales: primero, que la gestión fue suscrita por la señora Ana Cristina Jenkins Moreno, quien de acuerdo con la documentación que obra en el expediente de la referida licitación, obra como representante de la empresa Ingenieros de Centroamérica Ltda., que junto con la empresa Arquigraf S.A., constituye el consorcio contratista; segundo, que no consta ni en el expediente ni en la documentación adicional que se ha tenido a la vista, la fecha en que fue comunicado a la contratista el monto definitivo a deducir por concepto de cláusula penal, ni tampoco la fecha en que fue realizado el pago en el que se retuvo dicha suma, razón por la cual este órgano asume que el recurso fue interpuesto en tiempo, a efectos de no causar indefensión a la parte interesada.

#### **IV. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL AL CASO DE INTERES.**

En lo que se refiere a la cláusula pena y bajo la denominación general de “multas”, el cartel de la licitación abreviada 2009LA-00001-01, promovida por el Instituto Nacional de Aprendizaje para la contratación de servicios de diseño de anteproyecto, proyecto e inspección del centro de Formación Profesional de Upala; en el punto 3.9.1. literalmente dispuso: “Se aplicarán multas por incumplimiento en los plazos de entrega específicos de cada etapa. Para la etapa 1 (“ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO”) y para la Etapa 2 (“ELABORACIÓN PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO”) regirán los plazos de entrega ofrecidos en la oferta. El incumplimiento por razones ajenas al Instituto Nacional de Aprendizaje implicará el cobro del 1% de los honorarios de la consultora correspondientes a la etapa en que se

produce el atraso, por cada día natural de atraso, hasta un máximo igual a un 25% del monto total de honorarios de la etapa en que se produce el atraso.”; cláusula que se consolidó en esos términos en virtud de que no fue objeto de objeción oportunamente. En virtud de ello, en la cláusula décima primera del contrato suscrito entre las partes el 18 de diciembre del 2009 se plasmó similar obligación.

Claro lo anterior, es necesario señalar ahora que de acuerdo con la cláusula octava del referido contrato, el consorcio INDECA – ARQUIGRAF se comprometió a entregar los productos relativos al ítem 2 de esa contratación, en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales a partir de la orden de inicio, la cual se giró mediante el UCI-PA-231-2010 del 13 de julio del 2010 y recibido por el contratista en esa misma fecha, para el día 15 de julio del 2010, por lo que el referido plazo se extendió, en principio, hasta el 27 de setiembre del 2010, sin embargo, se ha tenido por probado en esta resolución que dicho plazo de entrega fue ampliado en dos oportunidades: primero por un plazo de tres días y luego por un período de cuatro semanas, lo que provocó que el plazo de entrega definitivo para el ítem de interés, se ampliara hasta el 28 de octubre del 2010. Pese a ello, quedó acreditado también que el presupuesto detallado de los costos de la obra, fueron entregados por el contratista hasta el día 19 de de noviembre del 2011, lo que evidencia que efectivamente hubo un incumplimiento del plazo de entrega que se prolongó por espacio de 22 días naturales.

En tal orden de cosas, no resultan de recibo los argumentos de la recurrente, en el sentido de que para la fecha máxima de entrega era sobreentendido que el presupuesto era provisional y que operó una modificación, nada de lo cual acredita ni tiene sustento en el contrato suscrito entre las partes y de haber sido la causa del atraso, una situación atribuible a la Administración, debió haber gestionado entonces, las respectivas prórrogas del plazo de entrega, tal como sí lo hizo en al menos dos ocasiones anteriores, en que tuvo necesidad de hacer variaciones originadas en situaciones sobrevinientes.

#### **V. SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DEL MONTO COBRADO.**

Alega la recurrente que el monto de la multa cobrada es desproporcionado en razón de que se cobró sobre la totalidad de los honorarios, y que dicho cálculo se debió hacer únicamente sobre el importe de los honorarios que correspondían al rubro del presupuesto, teniendo en consideración para ello que es justamente el presupuesto, el

rubro que la administración estima que fue presentado fuera de tiempo, el cual solo representada el 20 % de los honorarios cobrados para esa etapa.

Sobre este tema, ya habíamos señalado que el punto 3.9.1. del cartel de la licitación, estableció el cobro de una multa por el incumplimiento de los plazos de entrega para cada uno de los ítemes de la contratación, equivalente al 1% del valor total de los honorarios correspondientes a la etapa en que se produjo el atraso, por cada día de tardanza y hasta un 25% del monto total de tales honorarios; disposición que no fue objetada por EL consorcio INDECA –ARQUIGRAF, en el momento oportuno mediante la interposición del respectivo recurso de objeción, que era el medio idóneo para ello si consideraba – como lo afirma ahora –, que el monto de la multa o los parámetros establecidos para su cálculo eran desproporcionados. Por el contrario, el referido consorcio no solo no objetó dicha disposición cartelaria, sino que una vez que resultó adjudicatario de la licitación, suscribió el respectivo contrato en el cual se comprometió a cubrir dicha penalidad en caso de incumplimiento, por lo que no resulta procedente ahora – por tratarse de un aspecto precluido – cuestionar los términos establecidos para calcular dicha cláusula penal.

Es un hecho en todo caso, que el cálculo de la multa que se le aplicó a la empresa es correcto, habida cuenta que el monto total de los honorarios establecidos para la etapa incumplida, ascendía a la suma de ₡ 91.800.000,00 (noventa y un millones ochocientos mil colones sin céntimos), de la cual, el uno por ciento está representada por ₡ 918.000,00 (novecientos dieciocho mil colones) que multiplicados por veintidós días de atraso suman efectivamente los ₡ 20.196.000,00 (veinte millones ciento noventa y seis mil colones) que fueron deducidos por concepto de cláusula penal, y que no alcanza el límite máximo del veinticinco por ciento (25%), por lo tampoco resulta de recibo este argumento.

#### **VI. SOBRE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Finalmente, la recurrente de opone al monto retenido por concepto de renta y que ascendió a la suma de ₡1.836.000,00 (un millón ochocientos treinta y seis mil colones) que equivalen a un dos por ciento (2%) del total de los honorarios pactados entre las partes, para el segundo ítem de la contratación, argumentando para ello únicamente que dicho cálculo debe efectuarse sobre las sumas efectivamente recibidas pues de lo contrario, se les está obligando a cancelar renta sobre importes no recibidos.

Sobre el tema planteado, es menester señalar que independientemente de que el monto originalmente pactado de ₡91.800.000,00 (noventa y un millones ochocientos mil

colones) se viera disminuido como producto del descuento que aplicara la Institución a la respectiva factura, por causa de la cláusula penal a que se hizo acreedor el contratista, ello no implica de ninguna manera, una reducción de los honorarios que originalmente reconoció el INA por el servicio prestado, pues por el contrario, lo que ocurrió en este caso fue una especie de compensación parcial de las deudas mutuas existentes entre ambas partes, originadas por un lado por los honorarios adeudados por el INA (que ascendían a la suma ya indicada) y por otro, del monto de la cláusula penal a que se hizo acreedor el contratista por motivo de su incumplimiento.

Nótese al respecto que el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la renta, expresamente establece en su inciso g) que *“El Estado o sus instituciones, autónomas o semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y otros entes públicos, en los casos de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u operaciones realizadas por ellas que pague o acrediten rentas a personas físicas o jurídicas con domicilio en el país, deben tener el dos por ciento (2%) del **producto bruto** sobre las cantidades mencionadas...”*

De acuerdo con dicha norma y visto que el monto bruto a pagar por concepto de honorarios eran los referidos ¢91.800.000,00 (noventa y un millones ochocientos mil colones), no queda más que concluir que la retención por concepto de renta fue aplicada correctamente, por lo que en lo que se refiere a este aspecto, tampoco resulta de recibo este recurso.

Con fundamento en las razones expuestas, esta Junta Directiva estima que el recurso interpuesto por la señora Ana Cristina Jenkins Moreno en representación del Consorcio INDECA-ARQUIGRAF, debe ser declarado sin lugar, por cuanto, en lo impugnado, las actuaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en relación con la aplicación de la cláusula penal originada en el incumplimiento del plazo de entrega del ítem 2 de la licitación abreviada 2009LA-000001-01 promovida para la contratación del servicio de diseño de anteproyecto y proyecto del Centro de Formación Profesional de Upala, y la posterior retención del impuesto sobre la renta, se ajuntan a derecho.

#### **POR TANTO**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, con base en las consideraciones que anteceden; RESUELVE.

**DECLARAR SIN LUGAR** el recurso interpuesto por la señora Ana Cristina Jenkins Moreno en representación del Consorcio INDECA-ARQUIGRAF, por cuanto en lo impugnado, las actuaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en relación con la

aplicación de la cláusula penal originada en el incumplimiento del plazo de entrega del ítem 2 de la licitación abreviada 2009LA-000001-01 promovida para la contratación del servicio de diseño de anteproyecto y proyecto del Centro de Formación Profesional de Upala, y la posterior retención del impuesto sobre la renta, se ajustan a derecho.

3. Que los señores directores y señora directora manifiestan su anuencia.

**POR TANTO ACUERDAN:**

- 1.) **DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LA SEÑORA ANA CRISTINA JENKINS MORENO EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO INDECA-ARQUIGRAF, POR CUANTO EN LO IMPUGNADO, LAS ACTUACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL ORIGINADA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA DEL ÍTEM 2 DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000001-01 PROMOVIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE UPALA, Y LA POSTERIOR RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE AJUSTAN A DERECHO.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

**ARTICULO OCTAVO**

Asesoría Legal. Oficio ALEA-50-2012, de 27 de junio. Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 16.624, “Reforma al artículo 6 de la Ley de Integración de Juntas Directivas y Gerencias de las Instituciones Autónomas, Ley 4646”.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera al Proyecto de Ley denominado Reforma al artículo 6 de la Ley de Integración de Juntas Directivas y Gerencias de las Instituciones Autónomas, Ley 4646”.

El señor Asesor Legal, señala que en este caso se trata de una modificación que se está planteando a la Ley de Juntas Directivas y Gerencias en el sentido de que las gerencias son nombradas por seis años y se está planteando el proyecto de bajarlos a cuatro años, para que coincidan con el período de gobierno, en el caso del INA esta situación no se presenta, porque la Ley del INA es posterior y establece claramente un período de cuatro años, incluso en su momento se había hecho una consulta en abril 2006, por medio del señor Wilfrido Blanco, Presidente Ejecutivo de esa época, acerca del nombramiento de los gerentes y subgerentes de la Institución y se contestó a la Junta Directiva que eran por cuatro años, por las situaciones que se están señalando.

Agrega que ante esto, el INA no se está oponiendo al Proyecto de Ley, en virtud de que la Ley de la Institución, está en ese sentido.

El señor Director Lizama Hernández, consulta quién es el Diputado proponente y cual fue la motivación de su propuesta.

Indica que fue el Diputado Ovidio Agüero Acuña, de la legislatura anterior. Sobre la explicación de los motivos, se tiene el dictamen de lo que es el resumen del Proyecto, el informe jurídico elaborado y revisado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, allí constan los aspectos de fondo sobre el tema de las instituciones autónomas, cómo fueron creadas, la autonomía administrativa, el tema de los órganos colegiados de las juntas y habla de la figura del gerente y de subgerente, que la ley de las integraciones de las juntas del año 70.

El señor Director Lizama Hernández, señala que se va a oponer a esta recomendación, porque le parece que es un tema que amerita mucho más análisis, más aun si en este momento el Poder Ejecutivo ha creado una Comisión de Notables, para analizar precisamente este tipo de temas, que tienen que ver con la organización del Estado, para efectos de mejorar la



Gobernabilidad o resolver problemas de ingobernabilidad, en su opinión este tipo de reformas, la ve como una tendencia que lamentablemente se ha dado durante muchos años, a politizar los nombramientos en las instituciones autónomas o del Estado.

En ese sentido, todo lo que se había hecho desde la época de don Rodrigo Facio, incluso antes, tratando de que Costa Rica se distinguiera por establecer un área de instituciones autónomas que tuvieran la mayor independencia posible, respecto del poder político y que no se politizaron a efecto de garantizar la máxima eficiencia en su funcionamiento, a lo largo de los años, a través de sucesivas reformas, se ha ido perdiendo y prácticamente hoy día, una institución autónoma del Estado, desde el punto de vista político, es exactamente igual que un ministerio, donde los nombramientos son casi que de confianza absoluta del Poder Ejecutivo y además en la mayoría de los casos, coinciden con los períodos presidenciales, por lo que más politización no puede haber.

Además hay un todo un diagnóstico que se ha hecho, por parte de personas bastante conocedoras del tema, en el sentido de que esta politización de las instituciones autónomas, no ha sido buena para el Estado costarricense y es uno de los elementos que tiene que ver con la problemática de la no gobernabilidad o ingobernabilidad que hoy día se vive. Reitera que va a votar en contra de manifestar un criterio positivo sobre este Proyecto de Ley.

El señor Presidente, consulta que en el caso del INA, por qué no es por seis años.

El señor Asesor Legal, responde que la Ley Orgánica del INA es del año 83 y señala claramente cuatro años y la que se pretende reformar es del año 70, es

decir la del INA es una ley posterior, especial, que ya contempla los cuatro años por lo que el Proyecto en realidad no afecta a la Institución.

El señor Presidente, indica que es interesante pensar en que cuál es el grado de autonomía que tienen las instituciones autónomas, sobre todo hablando de una institución académica como lo es el INA, que podría tratarse con plazos más largos o con posibilidades de reelección, pero es prácticamente imposible, dada la situación actual.

En relación con dar información sobre quién es el proponente de determinado proyecto, agregaría que en efecto es importante que se les de, pero diría que independientemente de quién sea y del partido que pertenezca, si es una buena idea deberían de apoyar y si es una mala idea rechazarla.

El señor Director Muñoz Araya, señala que generalmente se adjunta el Proyecto de Ley y esta vez faltó que lo remitieran, lo normal es que siempre venga dentro de los documentos, desconoce qué sucedió en esta ocasión. Asimismo concuerda con lo expresado por el señor Presidente y el Director Lizama, sin embargo lo va a votar a favor.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 16.624, “ Reforma al artículo 6 de la Ley de Integración de Juntas Directivas y Gerencias de las Instituciones Autónomas, Ley 4646”.

**CONSIDERANDO:**

1).- Que por medio de oficio **ALEA-50-2012**, de fecha 27 de Junio de 2012, se remite a la Junta Directiva el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se

tramita en la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el Expediente Legislativo N° 16.624, denominado **“REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS Y GERENCIA DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, LEY 4646”**

2).- Que según dicho criterio legal, este proyecto de Ley tiene como objetivo establecer el período de nombramiento de gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas, por un plazo de 4 años en lugar de 6 años, como actualmente lo regula el artículo 6 de la Ley mencionada, para así unificarlo con el período de nombramiento en puestos de elección popular que regula nuestra legislación actual.

3).- Que la Asesoría Legal recomienda no manifestarse en relación al Proyecto de ley, por cuanto no impone ningún tipo de innovación o regulación especial, toda vez que el artículo 11 de la Ley Orgánica del INA (N°6868), regula claramente que “La Gerencia estará compuesta por un gerente y dos subgerentes, uno técnico y otro administrativo, nombrados por la Junta Directiva, por mayoría no menor de cinco votos y por un período de cuatro años. Podrán ser relectos para períodos sucesivos de igual duración, en la misma forma del nombramiento original...”, por cuanto se verifica que el período de nombramiento del gerente y subgerentes de la Institución, coinciden plenamente con el lapso de nombramiento de puestos de elección popular, esta es la razón por la cual el INA, no se ha visto afectado por la problemática comentada anteriormente.

4).- Que la Procuraduría General de la República, indica, *“De conformidad con lo expuesto, el plazo por el cual deben ser nombradas la personas que ocupen cargos gerenciales en el INA es el de los cuatros años previsto en el artículo 11 de su Ley Orgánica, y no el de seis años regulado en el artículo 6 de la ley N°4646”*, lo anterior manifiesta que no hay ninguna problemática en relación a la Institución.

5).- Que los señores directores y directoras analizan y discuten, a la luz de todos los considerandos anteriores, la recomendación emitida por la Asesoría Legal.

**POR TANTO ACUERDAN:**

- 1.) APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, DE NO MANIFESTARSE SOBRE EL PROYECTO QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 16.624, DENOMINADO 'REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS Y GERENCIA DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, LEY 4646'.**

**2.) AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.**

**ACUERDO FIRME POR MAYORÍA, VOTO NEGATIVO DEL DIRECTOR CARLOS LIZAMA.**

### **ARTICULO NOVENO**

Asesoría Legal. Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 1118.345, "Ley para el manejo eficiente de las Finanzas Públicas"

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera al Proyecto de Ley denominado "Ley para el manejo eficiente de las Finanzas Públicas.

El señor Asesor Legal, menciona que este proyecto de ley lo que busca es establecer una serie de medidas que tienen con ver con el problema del déficit fiscal que se está viviendo, básicamente afecta en cuatro puntos en específico, uno es el tema del Superávit, donde se autoriza a las juntas directivas a trasladar cada año el Superávit libre que tengan las instituciones autónomas, en ese sentido están proponiendo, a pesar de que se trata de una autorización, que lo que haría es que recaiga en los señores directores la responsabilidad de trasladar esos recursos, al Gobierno Central y están haciendo ver desde ya que esa situación podría devenir en inconstitucionalidad, porque los señores directores no pueden apartarse de lo establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley Orgánica del INA, es decir solamente para servicios de formación y capacitación y la ley lo plantea en forma genérica y dice: "Se autoriza al INA" o sea el INA es a la Junta Directiva, es decir vendrá el Superávit anual, hay que tomar un acuerdo de Junta y la responsabilidad sería de ésta, por estar trasladando recursos que eventualmente no estarían siendo utilizados en los fines establecidos en la Ley.

El segundo tema, es la posibilidad de obtener recursos vendiendo servicios, situación que en realidad podría ser interesante de cara a la Institución, pero hay que hacer ver la salvedad de que sin embargo la idea del Proyecto de Ley, es que la Institución atienda su gasto operativo y la planilla con la generación de esos recursos, en un período de cuatro años. Esto quiere decir que el 25 por ciento por año, estarían obligadas las instituciones a financiarse con esa venta de servicios.

El otro punto es que se refuerzan las competencias de la Autoridad Presupuestaria y un último es que se pretende que la Institución tenga que dar año a año, un porcentaje al sostenimiento de la Contraloría General de la República, este no es un autorizarse es un delo, situación que obviamente están también objetando, porque el INA no puede dar ese porcentaje.

Como se puede ver se adjuntan votos de la Sala Constitucional y lo que se está recomendando es oponerse al Proyecto de Ley. La Gerencia General en su informe, en relación con lo que es la venta de servicios, indica que hay que recordar que hay que tener claridad en el tema del INA, que se financia con lo que se denomina una contribución especial parafiscal, que es algo muy similar a la CCSS, la naturaleza de esto es un tributo y por lo tanto el Estado otorga esos beneficios en virtud del tributo que pagan en este caso, los patronos y ciertas entidades estatales, por lo tanto habría que hacer una reforma legal a la Ley del INA, para poder ver cómo se maneja ese tema.

Por esas razones es que la Asesoría está recomendando oponerse al Proyecto de Ley, por el impacto que tiene el tema del Superávit, igual en el tema de la Contraloría General, ambos por aspectos legales.

El señor Director Muñoz Araya, indica que si lo que proponen es que en cuatro años se pague la planilla, cuánto representa para el INA la generación de estos recursos, porque le parece por ejemplo, que las fundaciones en las

universidades se crearon para tratar de solventar y ayudar con el financiamiento de las universidades, en ese sentido hay que ver los años que tienen y lo que contribuyen con el presupuesto de las universidades, le parece que no se midió bien lo que se quería anotar, a menos de que haya entendido mal, porque en su caso está de acuerdo y siempre ha hablado de la parte de venta de servicios, pero como una manera de sostenibilidad a futuro, que puedan tenerse proyectos que sean sostenibles, es decir cómo se anota en este Proyecto, en cuatro años, 25 por ciento por año, imposible.

El señor Presidente, indica que con base en la experiencia, como lo dice el Director Muñoz Araya, eso es imposible.

Somete a consideración de la Junta Directiva, el Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 1118.345, "Ley para el manejo eficiente de las Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:**

1).- Que por medio de oficio **ALEA-53-2012**, de fecha 28 de junio del 2012, se remite a la Junta Directiva el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 18.435, publicado en el Alcance N° 67 del Diario Oficial La Gaceta N° 99 del 23 de mayo de 2012, denominado "**LEY PARA EL MANEJO EFICIENTE DE LA FINANZAS PÚBLICAS**".

2).- Que este proyecto de Ley tiene como objetivo establecer la normativa para manejar de una manera más eficiente las finanzas públicas, principalmente de los recursos de las entidades públicas que presente superávit libre mediante un redireccionamiento al Fondo General del Gobierno Central, por cuanto la finanzas del mismo han sufrido un deterioro con la crisis financiera internacional.

3).- Que en lo que concierne al INA, la propuesta que promueve el proyecto de ley en estudio, impone obligaciones a la Institución que impactan recursos, lo cual compromete la consecución de los fines para los cuales fue creado el INA. Dichas obligaciones son, a juicio del órgano asesor legal, inconstitucionales, y tienen repercusiones negativas en el quehacer institucional. Sobre las objeciones de inconstitucionalidad, avaladas por esta Junta Directiva, la

Asesoría Legal, en su oficio ALEA-53-2012, cita la resolución 1997-06346 de las ocho horas con treinta y seis minutos del seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, que declaró como contrarias a la Carta Magna regulaciones similares a las que pretende el Proyecto de Ley que se somete a nuestro criterio.

4)- Que para el análisis de este proyecto, se tomó en consideración el criterio técnico de la Gerencia General, de la Unidad de Planeamiento y Estrategia y de la Unidad de Recursos Financieros, remitiéndose esta Junta Directiva a lo dictaminado y recomendado en los oficios correspondientes GG-650-2012, UPE-231-2012 y URF-D-422-2012, respectivamente, junto con el pronunciamiento del órgano asesor legal ya citado.

5)- Que los señores directores y directoras analizan y discuten, a la luz de todos los considerandos anteriores, la recomendación emitida por la Asesoría Legal.

**POR TANTO ACUERDAN:**

**APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, Y OPONERSE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS SUPRA Y EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, AL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.435, PUBLICADO EN EL ALCANCE N° 67 DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 99 DEL 23 DE MAYO DE 2012, DENOMINADO “LEY PARA EL MANEJO EFICIENTE DE LA FINANZAS PÚBLICAS”.**

**AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

**ARTICULO DÉCIMO**

Asesoría Legal. Oficio ALEA-49-2012, de 27 de junio. Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 18.090, denominado “ Reforma del Capítulo X de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos No. 7527”.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera al Proyecto de Ley denominado Reforma del Capítulo X de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos No. 7527”.

El señor Asesor Legal, indica que en este caso no entienden por qué le consultan al INA, ya que es un tema que atañe exclusivamente a vivienda, o sea lo que hace es derogar las reglas especiales para la vivienda de carácter social, incluso como anécdota a la hora de revisar el documento, había que cambiar ciertas frases que están en la fundamentación del proyecto, que definitivamente se ve que es la perspectiva de ellos y que no tienen nada que ver con la Institución.

El proyecto es firmado por los diputados Patricia G., Ernesto Chavarría, Manuel Hernández, Carlos Góngora, Damaris Quintana, Marielos Alfaro y Danilo Cubero.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el Criterio Legal sobre Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N. 18.090, denominado “ Reforma del Capítulo X de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos No. 7527”.

**CONSIDERANDO:**

1).- Que por medio de oficio **ALEA-49- 2012**, de fecha 27 de junio del 2012, se remite a la Junta Directiva el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 18.020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.117 del 17 de junio de 2011, denominado “**REFORMA DEL CAPÍTULO X DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS Y SUBURBANOS N° 7527**”.

2).- Que según dicho criterio legal, este proyecto de Ley tiene como objetivo eliminar el Capítulo X de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, el cual se refiere a las reglas especiales para la vivienda de carácter social.



3).- Que este proyecto de ley en relación al INA, no impone ningún tipo de obligación a la Institución, es decir, no compromete recursos, ni tiene impacto alguno, por cuanto versa sobre el posible incremento en la construcción de viviendas de carácter social, donde la Institución no tiene ninguna injerencia.

4).- Que los señores directores y directoras analizan y discuten, a la luz de todos los considerandos anteriores, la recomendación emitida por la Asesoría Legal.

**POR TANTO ACUERDAN:**

**APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, DE NO Oponerse AL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE N°18.090, DENOMINADO "REFORMA DEL CAPÍTULO X DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS Y SUBURBANOS".**

**AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DIRECTIVO SUPERIOR, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.**

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO**

Informe de viaje del Director Tyronne Esna Montero al II Foro Mundial de Educación Profesional y Tecnológica. Florianopolis, Brasil, 28 de mayo a 2 de junio de 2012.

El señor Presidente, indica que leyeron el informe, por lo que se daría por recibido.

Somete a consideración de la Junta Directiva, el dar por recibido el Informe de viaje del Director Tyronne Esna Montero al II Foro Mundial de Educación Profesional y Tecnológica. Florianopolis, Brasil, 28 de mayo a 2 de junio de 2012.

**Considerando:**

1. Que en la sesión 4526 del 23 de Abril del presente año, se autorizó la participación del Director Tyronne Esna Montero, al II Foro Mundial de Educación Profesional y Tecnológica. Florianópolis, Brasil, realizado del 28 de mayo al 1 de junio de 2012.
2. Que el Director Tyronne Esna Montero remite para conocimiento y eventual aprobación, análisis el Informe de Viaje correspondiente.
3. Que una vez conocido y realizado las consultas y observaciones sobre el informe presentado, los señores directores y directoras, manifiestan su anuencia.

**POR TANTO ACUERDAN:**

**DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE VIAJE DEL DIRECTOR TYRONNE ESNA MONTERO AL II FORO MUNDIAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA. FLORIANOPOLIS, BRASIL, 28 DE MAYO A 1 DE JUNIO DE 2012.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.****ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO****Asuntos de la Presidencia Ejecutiva**

El señor Presidente, informa que hace un rato trasladó un correo electrónico en donde anunciaba que el día de hoy en La Gaceta, aparece que el INA contratará el desarrollo de Portal Web y Sitio de Matrícula en Línea, se trata de la apertura de la licitación, invita a todos a que la divulguen a efecto de que las empresas participen. La perspectiva es ver si se puede tener matrícula en línea para el año entrante, desde luego que esto requerirá de algunos ajustes que luego estarán presentándole a la Junta Directiva, para que se tengan los horarios con fechas fijas de inicio y otros, con el fin de instaurar un orden más acorde con un sistema educativo formal y bien ajustado a las necesidades de los diferentes sectores de la economía nacional.

Agrega que seguramente la página Web, va a llevar más tiempo en rehacerse, porque lleva muchas ventanas, por lo que quieren concentrarse primero en la parte de la matrícula en línea.

Por otro lado, informa que el día de hoy graduó a cincuenta personas de grupos en riesgo social, el grupo FARO por ejemplo que es de los barrios pobres del Sur, gente de Guararí y de otros lugares de la Meseta Central que están en esas condiciones, así como unos indígenas de la zona de Puriscal. Esto fue cubierto por los medios de comunicación. El año pasado se cubrió a más de 10 mil personas de estas condiciones sociales y este año, a mayo se llevan más de 7.800, por lo que esperan que este año se aumente la cantidad de beneficiados en todo el país.

Asimismo desea mencionar que se acerca el 25 de julio, por lo que estarán para esa fecha en Nicoya. Invita para que el 24 de julio, a las 7 de la noche en Liberia, lo acompañen inaugurando conjuntamente con el INAMU una feria de emprendedurismo y artesanía, que se ha dictado con docentes del INA en la Región, donde se tendrá, principalmente a mujeres en la feria.

Posteriormente informará de algunas otras actividades, que estarían pensando en realizar en esa zona.

### **ARTICULO DÉCIMO TERCERO**

#### **Mociones y varios**

**El señor Director Lizama Hernández,** indica que hace algunas sesiones solicitó al señor Presidente que les proporcionara unos datos estadísticos sobre la labor del INA, a raíz de un comentario que salió en el Periódico El Financiero,

de parte del Presidente de UCCAEP, en ese sentido don Olman se preocupó especialmente y le entregó el documento.

En la reunión que tuvieron en UCCAEP para analizar las cifras se dieron cuenta de que eran dos datos estadísticos del año 2010, que aunque son valiosos no eran los más pertinentes para poder analizar el tema de la labor del INA, por lo que desea hacer una excitativa a la Administración, en el sentido de ver que de alguna manera, la información estadística del INA, vaya con el año, es decir ya en este momento, mediados del año 2012, deberían de tener en Junta Directiva los datos estadísticos del cierre del 2011, porque en eso los pone en una situación difícil desde el punto de vista de poder tomar decisiones, de ver cómo le fue a la Institución en el año anterior y tomar medidas oportunas en el año siguiente, para ampliar o mejorar las metas que se han propuesto.

El señor Presidente, manifiesta que lamenta el haberle dado los datos del 2010 solamente, porque las 2011 también iban en el paquete de información, lo que sucede es que era una hoja de Excel y había que acceder las diferentes carpetas, incluso se tienen los datos hasta mayo de este año, que no incluyó en el documento.

En ese sentido, debe decir que las cifras y los comentarios que hizo el señor Presidente de UCCAEP, fueron referidos a los mismos datos que se le habían pasado del 2011, desconoce si fue que no se percataron de que había que abrir cada carpeta, sobre todo si se imprimió ya que solo se imprime la primera y no se imprimen las demás.

**El señor Director Lizama Hernández,** señala que entonces hay un mal entendido porque lo que en realidad recibieron fue un documento impreso y no en forma electrónica, en su caso no ha recibido esta carpeta electrónica.

El señor Presidente, solicita al señor Subgerente que les envíe la información, incluyendo hasta mayo 2012.

Sin más asuntos por tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESIÓN 4540.